

CONSEJO UNIVERSITARIO

DR. RAFAEL A. PINEDA PIÑA
RECTOR

DRA. JOSANY SANZ
SECRETARIA (E)

MSc. ENMA PAOLA GARCÍA G.
VICERRECTORA ACADÉMICA

MSc. VÍCTOR M. PIÑERO CRUZ
VICERRECTOR DE DESARROLLO
TERRITORIAL

DRA. ZOREMIL M. CHIRINO S.
RESPONSABLE DEL AREA ESTUDIANTIL

LCDA. EVELYN RUIZ
VOCERO DEL SINDICATO DE
TRABAJADORES
ADMINISTRATIVOS DE EDUCACIÓN
SUPERIOR (SINTRADES)

ING. HENRY BRACHO
VOCERO DEL SINDICATO DE
PROFESORES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR (SINPRES-IUTAG)

SR. FRANK ZAVALA
VOCERO DEL SINDICATO DE OBREROS
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE
TECNOLOGÍA ALONSO GAMERO
(SOIUTAG)

LCDA. ROCIO LOYO NAVARRETE.
CORDINADORA DE GACETA
UNIVERSITARIA Y ARCHIVO CENTRAL.
T.S.U. CARMEN YAJAIRA MELENDEZ
RESPONSABLE DE LA SECCION DE
GACETA UNIVERSITARIA Y
NOTIFICACIONES OFICIALES.

DISEÑO Y DIAGRAMACION: CARMEN Y. MELENDEZ



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

SANTA ANA DE CORO - ESTADO FALCÓN

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
TERRITORIAL DE FALCÓN
ALONSO GAMERO**

SUMARIO

APROBAR

Anteproyecto del Presupuesto 2023.

Conformación de la comisión para el análisis de los Informe presentados por INPSASEL

Solicitud de prórroga para presentación del trabajo de ascenso en el marco del Plan Especial de Ascenso Consecutivo de los docentes:

Ing. Eduardo Dávila V- 8.024.711
Lcda, Lisbeth Stekman V- 13.027.621

Solicitud designación de jurador evaluador para los trabajos de ascensos en el Marco del Plan Especial de Ascenso, de los docentes:

Luis Antequera	V-10.703.165
Alicia Chirinos	V- 10.859.379
Edward Guanipa	V-15.095.243
Leyda Acasio	V-19.928.621
Nohely Jiménez	V-.10.700.638
Angélica Lima	V-12.489.194
Carlina Rosillo	V-12.587.003
Alexis Mujica	V-15.460.281
David Jordán	V-24.352.033
Martha Fernández	V-19.252.676
Marclin Castillo	V-12.182.287
Marilyn Chirino	V-9.527.715
Gregorio Cuba	V-3.675.628
Juana Colina	V-14.796.324
Fabiola Arévalo	V-11.479.302
Sislenis Gómez	V-16.521.214
Jasmelys Reyes	V-9.928.258
Rubén Leañez	V-9.930.722
Juan Carlos Rojas	V-12.181.016

Listado de docentes que presentaron y aprobaron su ascenso en el marco del Plan Especial de ascenso Consecutivo 2021-2022:

Zullay Coromoto Ysea Atienzo	V- 9.511.951
Carlos Javier Martínez Álvarez	V- 12.181.114
Tibisay González	V- 9.517.117
Emely Andreina Guevara Ysea	V- 20.679.337
Jairo Javier Amaya	V- 11.139.724

CONSEJO UNIVERSITARIO

DR. RAFAEL A. PINEDA PIÑA
RECTOR

DRA. JOSANY SANZ
SECRETARIA (E)

MSc. ENMA PAOLA GARCÍA G.
VICERRECTORA ACADÉMICA

MSc. VÍCTOR M. PIÑERO CRUZ
VICERRECTOR DE DESARROLLO
TERRITORIAL

DRA. ZOREMIL M. CHIRINO S.
RESPONSABLE DEL AREA ESTUDIANTIL

LCDA. EVELYN RUIZ
VOCERO DEL SINDICATO DE
TRABAJADORES
ADMINISTRATIVOS DE EDUCACIÓN
SUPERIOR (SINTRADES)

ING. HENRY BRACHO
VOCERO DEL SINDICATO DE
PROFESORES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR (SINPRES-IUTAG)

SR. FRANK ZAVALA
VOCERO DEL SINDICATO DE OBREROS
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE
TECNOLOGÍA ALONSO GAMERO
(SOIUTAG)

LCDA. ROCIO LOYO NAVARRETE.
CORDINADORA DE GACETA
UNIVERSITARIA Y ARCHIVO CENTRAL.

T.S.U. CARMEN YAJAIRA MELENDEZ
RESPONSABLE DE LA SECCION DE
GACETA UNIVERSITARIA Y
NOTIFICACIONES OFICIALES.

DISEÑO Y DIAGRAMACION: CARMEN Y. MELENDEZ



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

SANTA ANA DE CORO - ESTADO FALCÓN

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
TERRITORIAL DE FALCÓN
ALONSO GAMERO**

SUMARIO

Gregorio Cuba	V-3.675.628
Zulema García	V-12.488.371
José Luis Chirino	V- 9.529.278
Frank Acosta	V- 9.925.176
Francisco Gutiérrez	V- 9.510.313
Roberto Reyes	V-11.140.725
Alexander Arguello	V-11.472.526
Antonio Navas	V- 7.498.282
Luis Ollarves	V-11.141.905
José J. Gómez	V-11.478.435
Dilio Rojas	V-12.733.051
Gregorio Mora	V- 9.507.873
Ángela Gómez	V-10.610.172
Juana Colina	V-14.796.324
Anail Pimentel	V-15.917.836
Rosa Pimentel	V-18.049.660

Propuesta de Sistematización de Procesos de Inventiva, Innovación o mejoramiento Productivo desarrollados por los trabajadores o colectivos en las entidades de trabajo para su acreditación y certificación y sistematización UPTAG y Ruta a seguir para llevar a cabo los procesos de acreditaciones certificación de PNF, inventivas e innovación.

Asignación de número de sesión de los Actos de Grado correspondiente a la (XIV) Decima Cuarta Promoción de Técnicos Superiores Universitarios, Licenciados, Ingenieros y (II) Promoción de Especialista de esta Institución.

Acto de Grado de la Décima Cuarta (XIV) Promoción de Técnicos Superiores Universitarios, Licenciados, Ingenieros y (II) Promoción de Especialista de esta Institución.

Consejo Universitario Sesión Extraordinaria N° 04 de fecha 03/08/2022

1. Lcdo. Cesar Ramírez Presenta el anteproyecto del presupuesto para el ejercicio Fiscal 2023, indica que el mismo está estructurado en cuatro proyectos: el PROYECTO 1: Formación de Estudiantes en Pregrado y Postgrado o Estudios Avanzados; el PROYECTO 2: Investigación y Creación Intelectual; PROYECTO 3: Intercambio, Transferencia y Aplicación del Conocimiento con la Sociedad; PROYECTO 4: Sistema Nacional de Servicios Estudiantiles.

PROYECTO 1: Formación de Estudiantes en Pregrado y Postgrado o Estudios Avanzados

ACCIÓN ESPECIFICA	META FISICA	UNIDAD DE MEDIDA	RECURSOS PROYECTADOS	RESPONSABLE
1.1 Gestión Administrativa	21	Actividad	1.823.651,00	Ing. Enma Garcia
1.2 Formación de estudiantes a nivel de TSU y de Licenciados o su equivalente tanto en PNF como en carreras	4500	Matrícula	4.179.892,00	Lcdo. Nestor Laguna
1.3 Formación de los estudiantes en Postgrado o estudios avanzados	170	Matrícula	997.464,00	Ing. Maria Marquez
1.4 Adecuación de la Oferta Académica a los Requerimientos del Plan Patria	8	Actividad	563.094,00	Soc. Yoleida Delmoral
1.5 Centros de Acceso a la Información y Documentación	2000	Usuario	2.287.282,00	Ing. Dalia Lugo
1.6 Tecnología de Información para el Proceso de Enseñanza - Aprendizaje	16	Actividad	793.001,00	Ing. Yenifer Medina
1.7 Programas de Actualización Permanente del Docente y la Comunidad	25	Actividad	147.060,00	Ing. Manuel Capiepo

PROYECTO 2: Investigación y Creación Intelectual

ACCIÓN ESPECIFICA	META FISICA	UNIDAD DE MEDIDA	RECURSOS PROYECTADOS	RESPONSABLE
2.1 Gestión Administrativa	13	Actividad	1.313.660,00	Ing. Enma Garcia
2.2 Desarrollo de Proyectos de Investigación	102	Proyecto de Investigación Desarrollado	1.358.767,00	Ing. Luis Piña
2.3 Publicación del conocimiento	3	Publicaciones	958.527,00	Ing. Luis Piña
2.4 Espacios Productivos	354	Actividad	2.316.764,00	Ing. Dalia Lugo
2.5 Parques Tecnológicos y Empresas de Producción Social Universitaria	8	Actividad	918.952,00	Ing. Victor Piñero
2.6 Premio Investigación	1	Premio	645.668,00	Ing. Luis Piña
2.7 Convención Académica	1	Investigador	411.596,00	Ing. Luis Piña

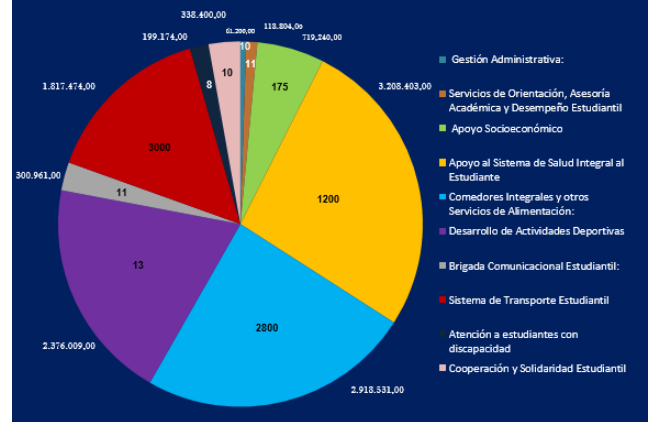
PROYECTO 3: Intercambio, Transferencia y Aplicación del Conocimiento con la Sociedad

ACCIÓN ESPECIFICA	META FISICA	UNIDAD DE MEDIDA	RECURSO PROYECTADOS	RESPONSABLE
3.1 Gestión Administrativa	78	Actividad	945.590,00	T.S.U. Angelica Hernández
3.1 Inserción Social del Profesional	24	Actividad	829.582,00	Ing. Pedro Quero
3.3 Acompañamiento Profesional y Técnico	73	Asistencia Técnica (Número de asistencia técnica realizadas).	1.129.238,00	Lic. Erika Garcia
3.4 Desarrollo de Actividades Socio-culturales	22	Actividad (Eventos realizados)	960.094,00	LIC. Erika Garcia
3.5 Brigadas de Intercambio de Experiencias y Logros de la Educación Universitaria en Venezuela	7	Actividad (Eventos realizados)	1.305.514,00	Econ. Nadia Vera
3.6 Brigada de Acción para la Transferencia del Resultado de la Investigación (BATRI)	10	Actividad (Eventos realizados)	1.157.403,00	Econ. Nadia Vera

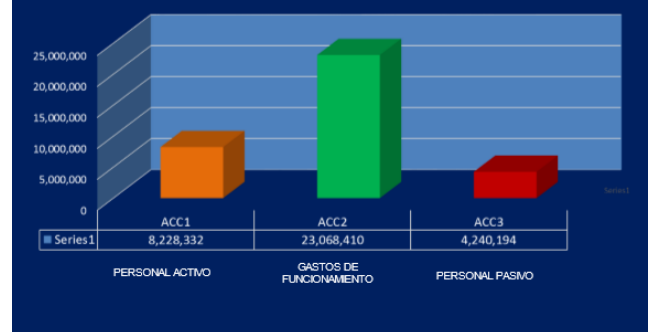
PROYECTO 4: Sistema Nacional de Servicios Estudiantiles

ACCIÓN ESPECIFICA	META FISICA	UNIDAD DE MEDIDA	RECURSOS PROYECTADOS	RESPONSABLE
4.1. Gestión Administrativa:	10	Actividad	61.200,00	ING. YUSBELYARI
4.2. Servicios de Orientación, Asesoría Académica y Desempeño Estudiantil	11	Servicio (Cantidad de servicios ofertados)	118.804,00	LCD.A LEONOR ACOSTA
4.3. Apoyo Socioeconómico	175	Estudiante Atendido	719.240,00	LIC. EDUVIJS BLANCO
4.4. Apoyo al Sistema de Salud Integral al Estudiante	1200	Estudiante Atendido	3.208.403,00	ING. ARMANDO CHIRINO
4.5. Comedores Integrales y otros Servicios de Alimentación:	2800	Estudiante Atendido	2.918.531,00	LIC. EDUVIJS BLANCO
4.6. Desarrollo de Actividades Deportivas	13	Actividad (Eventos realizados)	2.376.009,00	LCDO. YONNY SOJO
4.7. Brigada Comunicacional Estudiantil:	11	Actividad (Eventos realizados)	300.961,00	ING. YUSBELYARI
4.8. Sistema de Transporte Estudiantil	3000	Estudiante Atendido	1.817.474,00	ING. JORGE GUANTPA
4.9. Atención a estudiantes con discapacidad	8	Estudiante Atendido	199.174,00	FSC. HERIC CARDOSO
4.10. Cooperación y Solidaridad Estudiantil	10	Estudiante Atendido	338.400,00	ING. YUSBELYARI

PROYECTO 4: Sistema Nacional de Servicios Estudiantiles



ANTEPROYECTO 2023 ACCIONES CENTRALIZADAS





ANTEPROYECTO 2023

ACC Y PR	MONTO PRESUPUESTADO	DIVISAS
ACC1	8,228,332	1,371,389
ACC2	23,068,410	3,844,735
ACC3	4,240,194	706,699
PROYECTOS SIPES		
Proyecto 01	10,791,444	1,798,574
Proyecto 02	7,923,932	1,320,655
Proyecto 03	6,327,421	1,054,570
Proyecto 04	12,058,196	2,009,699
	72,637,929.00	12,106,322

RESUELVE

APROBAR: Que una vez se tenga el anteproyecto definitivo se haga una nueva presentación ante el Cuerpo Colegiado para conocer cuál es el recurso asignado para el POA.

2.Dr. Rafael Pineda Piña, Rector de la UPTAG,, remite informe presentado por INSAPSEL signado con el numero FAL 220077 del 27/06/2022 sobre el caso de la Funcionaria Juana Bellaly Lugo, donde comunica que investigan el origen de la enfermedad ocupacional de la mencionada funcionaria, en el mismo establecen lapsos de tiempo para que la Universidad cumpla con algunos requerimientos contentivo en el informe. Así mismo el ciudadano Rector presenta otro informe remitido por INPSASEL según número FAL 220080 del 04/07/2022 relacionado a la inspección a la UPTAG, donde se puntualiza los lapsos de tiempo para subsanar las debilidades encontradas en la institución. En atención a estos elementos, se propone conformar una comisión que permita realizar una evaluación de los dos informes presentados por INPSASEL con

la finalidad de emitir una opinión de proceder ante el Cuerpo colegiado.

RESUELVE

APROBAR: La comisión para que realice el análisis los mencionados informes y posteriormente emitir una opinión de proceder a este Cuerpo Colegiado. La comisión estará integrada por:

Abog. Raúl Dovalé P.	V- 4.638.583	Consultor Jurídico
Lcdo. Cesar Ramírez	V- 4.644.674	Director de Oficina de Planificación y Presupuesto
Lcda. Marilú Lugo	V-9.521.100	Directora de la Oficina de Gestión Humana
Econ. Jayaline Reye	V-9.517.284	Directora de la Oficina de Gestión Administrativa

3. Ing. Eduardo Dávila, Docente adscrito al PNF de Mecánica, presenta solicitud de prórroga para la entrega del trabajo investigativo, en el marco del Plan Especial de Ascenso Consecutivo,

RESUELVE

APROBAR:

- La solicitud de prórroga para la entrega del trabajo de ascenso.
- Se le insta cumplir con los procedimientos establecidos en el Reglamento de dicho Plan.

4. Lcda., Lisbeth Stekman, titular de la cedula de identidad N° V. 13.027.621, Docente adscrito al PNF de Administración, presenta solicitud de prórroga para la entrega del trabajo investigativo en el marco del Plan Especial de Ascenso Consecutivo.

RESUELVE

APROBAR:

- La solicitud de prórroga para la entrega del trabajo de ascenso.
- Se le insta cumplir con los procedimientos establecidos en el Reglamento de dicho Plan.

5. MSc. Enma Paola García, Vicerrectora Académica, consigna comunicación en la cual solicita la designación de jurador evaluador para los trabajos de ascensos de los docentes que se mencionan a continuación, en el Marco del Plan Especial de Ascenso aprobado por el Consejo Universitario Sesión Ordinaria 024 de fecha 23/11/2021.

Nombre y Apellidos	C-I	Título del trabajo	Categoría ascender
Luis Antequera	V-10.703.165	Planificación Tributaria para disminuir el Riesgo por el Incumplimiento de las empresas. Caso: Parroquia Santa Ana, municipio Miranda del Estado Falcón	Titular

Alicia Chirinos	V- 10.859.379	Proceso de Clasificación y Ratificación de los Docentes Ganadores de Concurso de Oposición 2018 de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero,	Titular
Edward Guanipa	V-15.095.243	Rediseño para los Módulos de Estudiantes, Docentes y Departamentos de la Coordinación de Admisión, Registro, Seguimiento y Control de Estudios de la UPTAG	Asistente
Leyda Acasio	V-19.928.621	Guía Didáctica para el Aprendizaje Significativo de la Unidad Curricular "Desarrollo Integral" de Trayecto Inicial del Programa Nacional de Formación en Contaduría Pública gestionada por la UPTAG	Asistente
Nohely Jiménez	V- 10.700.638	Plan Estratégico de Mejoras para los Procesos Administrativos y Operativos Organizacionales basado en la Metodología Fleitman	Asistente
Angélica Lima	V-12.489.194	Análisis de los Elementos Académicos que propicien la Actualización del Documento Rector vigente del Programa	Asociado

		Nacional de Formación en Mecánica (UPTAG)	
Carlina Rosillo	V-12.587.003	Sistema de Información para la Gestión de los Proyectos Sociointegradores del PNF en Construcción Civil de la UPTAG	Titular
Alexis Mujica	V-15.460.281	Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal en la Empresa Corporación Romero, C.A., municipio Tocópero – estado Falcón	Agregado
David Jordán	V-24.352.033	Influencia del Marco Jurídico Venezolano en Protección de la Educación del Niño, Niña y Adolescente	Asistente
Martha Fernández	V-19.252.676	Efectos de la pandemia en la educación universitaria para el aprendizaje de la Matemática en sus diferentes modalidades de estudio en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero	Asociado
Marclín Castillo	V-12.182.287	Formulaciones Autóctonas de Conservas de Leche Caprina en la Parroquia Sabaneta, municipio Miranda, estado Falcón	Titular
Marilyn Chirino	V-9.527.715	Gestión de Calidad en Servicios de información des-de	Titular

		los Archivos en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero	
Gregorio Cuba	V-3.675.628	Evaluación de la Aplicación APP WhatsApp en las Actividades Académicas de la Unidad Curricular Formulación y Evaluación de Proyectos Económicos del PNF en Contaduría Pública I Período del Trimestre 2022. Caso: Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, Santa Ana de Coro, estado Falcón, Venezuela	Titular
Juana Colina	V-14.796.324	Programa de Educación Emocional basado en Inteligencia y Salud Emocional para los Docentes de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero	Titular
Fabiola Arévalo	V-11.479.302	Modelo Técnico para Viabilizar la Interdisciplinariedad en los Programas Nacionales de Formación (PNF) de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero	Titular
Sislenis Gómez	V-16.521.214	Evaluación del Programa Eco-	

		educativo sobre las Efemérides Verdes como Recurso Didáctico para la Promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la Comunidad Estudiantil	Titular
Jasmelys Reyes	V-9.928.258	Una Aproximación Teórica de la Innovación Social desde el Vicerrectorado de Desarrollo Territorial de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero	
Rubén Leañez	V-9.930.722	Estudio de Alternativas de Fragancias Naturales para Productos de Limpieza e Higiene. Caso: Factoría de Químicos Venezuela C.A. FAQUIVEN, C.A	Titular
Juan Carlos Rojas	V-12.181.016	Memoria de Gestión Académica Administrativa para la Implementación de un Intercambiador de Calor en el Destilador de Agua del Laboratorio de Procesos Químicos Memoria de Gestión Académica Administrativa para la Implementación de un Intercambiador de Calor en el Destilador de Agua del	Titular

Luis Ollarves	V-11.141.905	Titular
José J. Gómez	V-11.478.435	Asociado
Dilio Rojas	V-12.733.051	Asociado
Gregorio Mora	v-9.507.873	Titular
Ángela Gómez	V-10.610.172	Agregado
Juana Colina	V-14.796.324	Asociado
Anail Pimentel	V-15.917.836	Asistente
Rosa Pimentel	V-18.049.660	Asistente

RESUELVE

APROBAR: realizar las Resoluciones de los docentes prenombrados e informar a la Dirección de Gestión Humana de esta decisión.

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 03 DE AGOSTO 2022
CU 04-08-2022 – RESOLUCION 058**

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de **máxima** autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021

publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se da por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformándolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la transferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docente ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Guía Didáctica para el aprendizaje significativo de la Unidad Curricular Auditoria I del Trayecto III trimestre II del Programa Nacional De Formación Contaduría Pública gestionada por la UPTAG de la Docente Zullay Coromoto Ysea Atienzo titular de la Cédula de Identidad N° V-9.511.951 adscrito(a) al Programa Nacional de Formación Contaduría Pública, como requisito necesario para ascender de la categoría de Instructor a la categoría Asistente, con fecha de efectividad a partir del 16 de marzo de 2022.
2. La Oficina de Recursos y Talentos Humanos de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría de la Docente Zullay Coromoto Ysea Atienzo titular de la Cédula de Identidad N° V-9.511.951.
3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría de Instructor a la categoría Asistente estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2022.
4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los tres (03) días de agosto del Dos Mil Veintidós (2022).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN
“ALONSO GAMERO”
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 03 DE AGOSTO 2022
CU 04-08-2022 – RESOLUCION 059

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero” de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por

concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformándolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero” goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la trasferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docente ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: El Sistema Bancario Venezolano y sus Incidencias Históricas en la Economía, del Docente Carlos Javier Martínez Álvarez, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.181.114 adscrito(a) al Programa Nacional de Formación Contaduría Pública, como requisito necesario para ascender de la categoría de Instructor a la categoría Asistente, con fecha de efectividad a partir del 24 de Marzo de 2022.
2. La Oficina de Recursos y Talentos Humanos de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría del Carlos Javier Martínez Álvarez, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.181.114.
3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría de Instructor a la categoría Asistente estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2022.
4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”.

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los tres (03) días de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN
“ALONSO GAMERO”
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 03 DE AGOSTO 2022
CU 04-08-2022 – RESOLUCION 060

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero” de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se da por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios

universitarios transformándolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero” goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la transferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docentes ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Modelo Teórico para el Fortalecimiento de la relación de cooperación comunidad organizada – Sector Productivo Universidad en el contexto de los Proyectos Sociointegradores de la Docente Tibisay González, titular de la Cédula de Identidad N° 9.517.117 adscrito(a) al Programa Nacional de Formación Contaduría Pública, como requisito necesario para ascender de la categoría de Asociado a la categoría Titular, con fecha de efectividad a partir del 28 de Mayo 2022.
2. La Oficina de Recursos y Talentos Humanos de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría de la Docente Tibisay González, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.517.117.
3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría de Asociado a la categoría Titular estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2022.
4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”.

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los tres (03) días de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN
“ALONSO GAMERO”
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 03 DE AGOSTO 2022
CU 04-08-2022 – RESOLUCION 061

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero” de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se da por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios

universitarios transformándolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero” goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la transferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docentes ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Las políticas públicas y la cultura tributaria del venezolano de la Docente Emely Andreina Guevara Ysea, titular de la Cédula de Identidad N° V- 20.679.337 adscrito(a) al Programa Nacional de Formación Contaduría Pública, como requisito necesario para ascender de la categoría de Instructor a la categoría Asistente, con fecha de efectividad a partir del 17 de marzo de 2022.
2. La Oficina de Recursos y Talentos Humanos de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría de la Docente Emely Andreina Guevara Ysea, titular de la Cédula de Identidad N° V- 20.679.337.
3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría de Instructor a la categoría Asistente estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2022.
4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”.

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los tres (03) días de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN
“ALONSO GAMERO”
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 03 DE AGOSTO 2022
CU 04-08-2022 – RESOLUCION 062

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero” de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformándolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero” goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la trasferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docente ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Plan de Integración Comunitaria para el Compromiso Social hacia una Educación Liberadora. Caso: Comuna Socialista Elida Bustillo de la Urbanización Cruz Verde, Parroquia San Antonio, Municipio Miranda, Estado Falcón del Docente Jairo Javier Amaya, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.139.724 adscrito(a) al Programa Nacional de Formación Contaduría Pública, como requisito necesario para ascender de la categoría de Asistente a la categoría Agregado, con fecha de efectividad a partir del 22 de marzo de 2022.
2. La Oficina de Recursos y Talentos Humanos de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría del Docente Jairo Javier Amaya, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.139.724.
3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría Asistente a la categoría Agregado estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2022.
4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”.

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los tres (03) días de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 03 DE AGOSTO 2022
CU 04-08-2022 – RESOLUCION 063**

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformándolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la transferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docentes ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: La APP un Recurso Educativo para la Enseñanza de la Unidad Curricular Formulación y Evaluación de Proyectos Económicos. "Caso WhatsApp de la Universidad Politécnica Territorial Alonso Gamero, Santa Ana de Coro Estado Falcón Venezuela del Docente Gregorio Cuba, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.675.628 adscrito(a) al Programa Nacional de Formación Contaduría Pública, como requisito necesario para ascender de la categoría de Agregado a la categoría Asociado, con fecha de efectividad a partir del 24 de marzo de 2022.
2. La Oficina de Recursos y Talentos Humanos de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría del Docente Gregorio Cuba, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.675.628.
3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría Agregado a la categoría Asociado estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2022.
4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los tres (03) días de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN
“ALONSO GAMERO”
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 03 DE AGOSTO 2022
CU 04-08-2022 – RESOLUCION 064

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero” de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se da por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformándolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero” goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la transferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docente ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Plan de Desarrollo Comunitario para el Sector Los Claritos en Coro, Estado Falcón de la Docente Zulema García, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.488.371 adscrito(a) al Programa Nacional de Formación Contaduría Pública, como requisito necesario para ascender de la categoría de Instructor a la categoría Asistente, con fecha de efectividad a partir del 30 de Mayo de 2022.
2. La Oficina de Recursos y Talentos Humanos de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría la Docente Zulema García, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.488.371.
3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría de Instructor a la categoría Asistente estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2022.
4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”.

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los tres (03) días de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCON
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 03 DE AGOSTO 2022
CU 04-08-2022 – RESOLUCION 065

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformándolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23

de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la trasferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docente ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Relación entre la Pedagogía Crítica de Giroux y la Educación Popular del Docente José Luis Chirino, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.529.278 adscrito(a) al Programa Nacional de Formación Contaduría Pública, como requisito necesario para ascender de la categoría de Agregado a la categoría Asociado, con fecha de efectividad a partir del 30 de Mayo de 2022.
2. La Oficina de Recursos y Talentos Humanos de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría del Docente José Luis Chirino, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.529.278.
3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría Agregado a la categoría Asociado estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2022.
4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los tres (03) días de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 03 DE AGOSTO 2022
CU 04-08-2022 – RESOLUCION 066

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se da por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformándolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23

de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la trasferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docente ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Propuesta estructural para la creación de una Escuela de Iniciación Deportiva de Baloncesto, del Docente Frank Reinaldo Acosta Chirino, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.925.176 adscrito(a) a los Programas Nacionales de Formación a través de la actividad acreditable Deporte, como requisito necesario para ascender de la categoría de Agregado a la categoría Asociado con fecha de efectividad a partir del 29 de Junio de 2022.
2. La Oficina de Recursos y Talentos Humanos de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría del Docente Frank Reinaldo Acosta Chirino, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.925.176.
3. La remuneración por efectos de la aprobación de la categoría de Agregado a la categoría Asociado estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2022.
4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los tres (03) días de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 03 DE AGOSTO 2022
CU 04-08-2022 – RESOLUCION 067

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se da por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformándolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23

de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la trasferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docente ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Guía instructiva para realización de actividades físicas, deportivas y recreativas dirigidas al consejo comunal Éxitos Cabudare I, Municipio Miranda Coro Falcón, del Docente Francisco Gutiérrez Hernández, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.510.313 adscrito(a) a los Programas Nacionales de Formación a través de la actividad acreditable Deporte, como requisito necesario para ascender de la categoría de Asistente a la categoría Agregado con fecha de efectividad a partir del 26 de mayo de 2022.
2. La Oficina de Recursos y Talentos Humanos de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría del Docente Francisco Gutiérrez Hernández, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.510.313.
3. La remuneración por efectos de la aprobación de la categoría de Agregado a la categoría Asociado estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2022.
4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los tres (03) días de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 03 DE AGOSTO 2022
CU 04-08-2022 – RESOLUCION 068

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se da por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformándolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23

de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la trasferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docente ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Diseño de un Sistema Solar Fotovoltaico para el Suministro de Energía al Módulo de Laboratorios de Máquinas Eléctricas y Electrónica del PNF en Electricidad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero del Docente Roberto José Reyes Alvarado, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.140.725 adscrito(a) a los Programas Nacionales de Formación a Electricidad, como requisito necesario para ascender de la categoría Asociado a la categoría Titular, con fecha de efectividad a partir del 29 de Abril de 2022.
2. La Oficina de Recursos y Talentos Humanos de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría del Docente Roberto José Reyes Alvarado, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.140.725.
3. La remuneración por efectos de la aprobación de la categoría Asociado a la categoría Titular estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2022.
4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los tres (03) días de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCON
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 03 DE AGOSTO 2022
CU 04-08-2022 – RESOLUCION 069

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se da por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformándolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23

de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la trasferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docente ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Plan de Capacitación en Motores Fuera de Borda para la Comunidad Pesquera de La Vela de Coro del Docente Alexander Argüello, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.472.528 adscrito(a) al Programa Nacional de Formación Mecánica, como requisito necesario para ascender de la categoría de Asociado a la categoría Titular, con fecha de efectividad a partir del 29 de Abril de 2022.
2. La Oficina de Recursos y Talentos Humanos de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría del Docente Alexander Argüello, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.472.528.
3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría Asociado a la categoría Titular estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2022.
4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los tres (03) días de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 03 DE AGOSTO 2022
CU 04-08-2022 – RESOLUCION 070

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformándolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23

de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la trasferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docente ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Guía de Prevención de Incendios para la Planta Física e Instalaciones de la Universidad Politécnica territorial de falcón Alonso Gamero (UPTAG), Sede Los Orumos del Docente Antonio Navas, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.498.282 adscrito(a) al Programa Nacional de Formación Mecánica, como requisito necesario para ascender de la categoría de Agregado a la categoría Asociado, con fecha de efectividad a partir del 30 de Mayo de 2022.
2. La Oficina de Recursos y Talentos Humanos de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría del Docente Antonio Navas, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.498.282.
3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría Agregado a la categoría Asociado estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2022.
4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los tres (03) días de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 03 DE AGOSTO 2022
CU 04-08-2022 – RESOLUCION 071

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se da por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformándolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la trasferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docente ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Modelo de Gestión Digital para la optimización de los Procesos en el Eje de Proyectos del PNF de Mecánica de la UPTAG del Docente Luis Ollarves, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.141.905 adscrito(a) al Programa Nacional de Formación Mecánica, como requisito necesario para ascender de la categoría de Asociado a la categoría Titular, con fecha de efectividad a partir del 30 de Mayo de 2022.
2. La Oficina de Recursos y Talentos Humanos de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría del Docente Luis Ollarves, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.141.905.
3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría Asociado a la categoría Titular estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2022.
4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los tres (03) días de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dr. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 03 DE AGOSTO 2022
CU 04-08-2022 – RESOLUCION 072

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se da por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformándolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, escalafón, jubilación, prima, bonificación, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23

de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la trasferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docente ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Propuesta de un Curso de Matemática Preuniversitario para los Estudiantes del Último Año de educación Media General del Docente José Javier Gómez, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.478.435 adscrito(a) al Programa Nacional de Formación Electricidad, como requisito necesario para ascender de la categoría Agregado de a la categoría Asociado, con fecha de efectividad a partir del 30 de Mayo de 2022.
2. La Oficina de Recursos y Talentos Humanos de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría del Docente José Javier Gómez, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.478.435.
3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría Agregado a la categoría Asociado estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2022.
4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los tres (03) días de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 03 DE AGOSTO 2022
CU 04-08-2022 – RESOLUCION 073

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero" goza de autonomia administrativa, organizativa, academica, economica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento juridico el Reglamento de Regimen de Ingreso, escalafon, jubilacion, prima, bonificacion, asistencia y prevision social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la trasferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docente ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Propuesta de un manual de descripción de cargos para la planta purificadora de agua "GRUPO LG7, C.A." del Docente Dilio Rojas, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.733.051 adscrito(a) al Programa Nacional de Formación Mecánica, como requisito necesario para ascender de la categoría Asistente de a la categoría Agregado, con fecha de efectividad a partir del 25 de mayo de 2022.
2. La Oficina de Recursos y Talentos Humanos de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría del Docente Dilio Rojas, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.733.053.
3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría Asistente a la categoría Agregado estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2022.
4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los tres (03) días de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 03 DE AGOSTO 2022
CU 04-08-2022 – RESOLUCION 074

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero" goza de autonomia administrativa, organizativa, academica, economica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento juridico el Reglamento de Regimen de Ingreso, escalafon, jubilacion, prima, bonificacion, asistencia y prevision social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la trasferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docente ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Estrategia didáctica para optimizar la práctica tracción de la Unidad Curricular Tecnología de los Materiales a través del trabajo colaborativo del Docente Gregorio Mora, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.507.873 adscrito(a) al Programa Nacional de Formación Mecánica, como requisito necesario para ascender de la categoría Asociado a la categoría Titular, con fecha de efectividad a partir del 30 de Abril de 2022.
2. La Oficina de Recursos y Talentos Humanos de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría del Docente **Gregorio Mora**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.507.873
3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría **Asociado** a la categoría **Titular** estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2022.
4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los tres (03) días de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN
“ALONSO GAMERO”
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 03 DE AGOSTO 2022
CU 04-08-2022 – RESOLUCION 075

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero” de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politecnica Territorial de Falcon “Alonso Gamero” goza de autonomia administrativa, organizativa, academica, economica y financiera , con competencia para dictar conforme al ordenamiento juridico el Reglamento de Regimen de Ingreso, escalafon, jubilacion, prima, bonificacion, asistencia y prevision social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la trasferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docente ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Representación social de la salud como Derecho Humano: Una interpretación de los actores sociales desde las acciones de la Empresa INVECEM, C.A. - Puerto Cumarebo - Una aproximación etnográfica de la Docente Ángela González, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.610.172 adscrito(a) al Programa Nacional de Formación Contaduría Pública, como requisito necesario para ascender de la categoría Asistente de a la categoría Agregado, con fecha de efectividad a partir del 30 de Mayo de 2022.
2. La Oficina de Recursos y Talentos Humanos de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría de la Docente Ángela González, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.610.172.
3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría Asistente a la categoría Agregado estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2022.
4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”.

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los tres (03) días de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN
“ALONSO GAMERO”
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 03 DE AGOSTO 2022
CU 04-08-2022 – RESOLUCION 076

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero” de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”, que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politecnica Territorial de Falcon “Alonso Gamero” goza de autonomia administrativa, organizativa, academica, economica y financiera , con competencia para dictar conforme al ordenamiento juridico el Reglamento de Regimen de Ingreso, escalafon, jubilacion, prima, bonificacion, asistencia y prevision social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la trasferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docente ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Educación emocional para los docentes de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero de la Docente Juana Colina, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.796.324 adscrito(a) al Programa Nacional de Formación Contaduría Pública, como requisito necesario para ascender de la categoría Agregado de a la categoría Asociado, con fecha de efectividad a partir del 30 de Mayo de 2022.
2. La Oficina de Recursos y Talentos Humanos de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría de la Docente Juana Colina, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.796.324.
3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría Agregado a la categoría Asociado estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2022.
4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”.

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los tres (03) días de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 03 DE AGOSTO 2022
CU 04-08-2022 – RESOLUCION 077

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero" goza de autonomia administrativa, organizativa, academica, economica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento juridico el Reglamento de Regimen de Ingreso, escalafon, jubilacion, prima, bonificacion, asistencia y prevision social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la trasferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docente ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Guía didáctica para el aprendizaje significativo de la Unidad Curricular Fundamentos de Administración del Programa Nacional de Formación en Contaduría Pública gestionado por la UPTAG de la Docente Anail Pimentel, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.917.836 adscrito(a) al Programa Nacional de Formación Contaduría Pública, como requisito necesario para ascender de la categoría Instructor de a la categoría Asistente, con fecha de efectividad a partir del 30 de mayo de 2022.
2. La Oficina de Recursos y Talentos Humanos de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría de la Docente Anail Pimentel, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.917.836.
3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría Instructor a la categoría Asistente estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2022.
4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los tres (03) días de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 03 DE AGOSTO 2022
CU 04-08-2022 – RESOLUCION 078

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero" goza de autonomia administrativa, organizativa, academica, economica y financiera , con competencia para dictar conforme al ordenamiento juridico el Reglamento de Regimen de Ingreso, escalafon, jubilacion, prima, bonificacion, asistencia y prevision social del personal docente, administrativo y obrero.

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión ordinaria N° 024 de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento del Plan Especial de Ascenso Consecutivo en el marco de la trasferencia del personal docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los docente ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución.

CONSIDERANDO

Que este Plan Especial Especial de Ascenso Consecutivo se asume como una política institucional atendiendo la realidad sociopolítica del país y las bases de los principios contenidos en los artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), relacionados con los derechos humanos y la justicia social. El mismo se aplicará al personal docente ordinario de larga trayectoria, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente ratificación de categoría.

CONSIDERANDO

Que previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico dan fe del cumplimiento de los procesos llevados para el ascenso solicitado.

RESUELVE

1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Cuadro de Mando Integral para optimizar la gestión de la Empresa Berher, S.A de la Docente Rosa Merbelis García Landaeta, titular de la Cédula de Identidad N° V- 18.049.660 adscrito(a) al Programa Nacional de Formación Contaduría Pública, como requisito necesario para ascender de la categoría Asistente a la categoría Agregado, con fecha de efectividad a partir del 30 de Mayo de 2022.
2. La Oficina de Recursos y Talentos Humanos de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría de la Docente Rosa Merbelis García Landaeta, titular de la Cédula de Identidad N° V- V- 18.049.660.
3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la categoría Asistente a la categoría Agregado estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2022.
4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los tres (03) días de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña
RECTOR

Dra. Josany Sanz
SECRETARIA GENERAL (E)

7. Dra. Zoremil Chirinos Santeliz, Responsable del Área Estudiantil presenta la Propuesta de Sistematización de Procesos de Inventiva, Innovación o mejoramiento Productivo Desarrollados por los trabajadores o colectivos en las entidades de trabajo para su acreditación y certificación y sistematización UPTAG y Ruta a Seguir para llevar a cabo los procesos de acreditaciones certificación de PNF, inventivas e innovación.

Contexto

Partiendo de los documentos remitidos por la Dirección General de Formación para la participación en el Proceso Social del Trabajo, adscrito al Viceministerio para la Educación y el Trabajo para la Liberación, la Universidad Politécnica de Falcón Alonso Gamero se incorpora activamente a los procesos que se requieren a los fines de dar cumplimiento a la acreditación y certificación de los trabajadores y trabajadoras, a través de los Centros de Encuentro para la Educación y el Trabajo (CEET).

De los documentos socializados, identificamos claramente su propósito general:

"...el Viceministerio para la Educación y el Trabajo para la Liberación, viene promoviendo en la clase obrera, a través de los Centros de Encuentro para la Educación y el Trabajo (CEET), la Sistematización de la inventiva, innovación y mejoramiento que realizan los y las trabajadoras, con el propósito de documentar, certificar y acreditar los saberes en la praxis, que permitan el desempeño eficaz y eficiente en la producción, además de perfilar las características fundamentales de un nuevo Modelo Empresarial y de Administración Pública Socialista, que establezca nuevos métodos de dirección de los procesos productivos en el marco no sólo de la coyuntura económica sino que también puedan gestarse alternativas que permitan la diversificación del aparato productivo en un modelo productivo con las particularidades venezolanas cónsono con las demandas sociales del pueblo".

En estos documentos se describen procesos que deberán seguirse desde diferentes instancias, tanto adscritas al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo, como entidades de trabajo, la Asociación de Rectores Bolivarianos y hacia lo interno de las universidades, por tanto, nos referiremos a los procesos que se desarrollan en éstas últimas.

Hemos observado que en la propuesta de abordaje, se presentan dos vertientes, que se desprenden de la producción de conocimientos derivados de los procesos propios de la labor que desarrollan los trabajadores y trabajadoras como parte de su labor:

1. Lograr la acreditación y certificación de saberes a todos los trabajadores y trabajadoras y a los Voceros y Voceras de los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores (CPTT), que conforman el equipo de investigación, en atención a los Programas Nacionales de Formación y carreras que ofertan las diferentes universidades, oficios y otros saberes.

2. Identificar los procesos de inventiva, innovación o mejoramiento productivo que se hayan desarrollado en las entidades de trabajo, que hayan generado soluciones a problemas o situaciones propias de su labor, con el fin de sistematizar la experiencia, lograr su acreditación y certificación.

El primer proceso, dependerá de los procedimientos, reglamentos y alcances establecidos en cada universidad, y de acuerdo a los

convenios que se deriven de la propuesta presentada por la Dirección Nacional de Formación del MPPPST.

El segundo proceso, que consideramos novedoso y pertinente, comprende un abordaje distinto y que es para nuestra universidad un reto, tomando en cuenta de que se trata del registro de uno o varios procesos de investigación "no conscientes" llevados a cabo por los trabajadores y trabajadoras, que conllevaron a la solución de un problema que se presentó durante el desempeño de sus funciones en sus sitios de trabajo, siendo necesaria en primera instancia, la identificación de estos procesos de investigación "no conscientes" y hacerlos conscientes mediante de la sistematización de los mismos, con rigor científico, para su reconocimiento, acreditación, certificación, y lo más importante, su divulgación, con el fin de que puedan ser útiles en otros espacios.

Previo al desarrollo de la estrategia de abordaje de este segundo proceso, presentaremos nuestras consideraciones al documento Plan de Trabajo para el proceso de Sistematización, específicamente sobre lo que se refiere a las actividades y acciones que guardan relación con el segundo proceso al cual nos referimos: Identificar los procesos de inventiva, innovación o mejoramiento productivo que se hayan desarrollado en las entidades de trabajo, que hayan generado soluciones a problemas o situaciones propias de su labor, con el fin de sistematizar la experiencia, lograr su acreditación y certificación.

En primer lugar, consideramos que hablar de propuestas investigativas implica presentar una investigación a futuro, abordar un proceso investigativo consciente; empero, no es este el caso, pues se trata de sistematizar los procesos de inventiva, innovación o mejoramiento productivo que se hayan desarrollado en las entidades de trabajo, siendo que ya estas soluciones fueron realizadas y/o ejecutadas o se encuentran en ejecución; se trata entonces de sistematizar lo realizado por el trabajador o trabajadora, con el acompañamiento de un tutor o tutora, en caso de que lo requiera.

La sistematización viene a ser la acción central en este segundo proceso, por lo tanto deberá incluirse en el plan de trabajo del ministerio de manera explícita, indicar cuándo comienza y cuándo finaliza, y definir una metodología que permita guiar al trabajador o trabajadora, en el proceso de sistematización.

Con respecto a la creación o definición de las líneas de investigación, estas pueden generarse antes, durante o posterior al proceso de sistematización. Éstas deberán surgir cuando se tenga toda la sistematización de la inventiva y/o innovación que ya se ha ejecutado en la universidad (entidad de trabajo), de allí se desprenden para profundizar en algunas áreas o generar conocimientos, estrategias y técnicas necesarias para mejorar los procesos ya realizados.

Finalmente, en la actividades y acciones se deben incorporar cómo se llevará a cabo y en cuánto tiempo, el proceso de acreditación y posterior certificación.

Hechas estas consideraciones preliminares, a continuación presentamos nuestra propuesta para el Plan de trabajo en las entidades:

Actividades	Acciones	Acciones complementarias
MPPPST: Prioriza la entidad de trabajo.	1. Según el plan de abordaje Recuperadas, Ocupadas, Nacionalizada, Creadoras, Aliadas.	
MPPPST: Realiza el abordaje	1. Articula con la oficina de RRHH, los CPTT, y I@S trabajadores organizados en la entidad de trabajo	Intercambio de preguntas y respuestas,
	2. Envío del material de apoyo (documentos base y formato Planilla Sistematización Inventiva – archivo Excel) a las entidades de trabajo y revisión, vía correo/ WhatsApp.	aclaratoria de dudas durante toda la ejecución del plan. Participación activa de I@s trabajador@s y CPTT.
	3. Seguimiento y control a las diferentes entidades de trabajo, sobre la recepción de información	Articulación y enlaces necesarios.
	4. Recepción de planillas de I@s trabajador@s de las diferentes entidades de trabajo	
Entidades de trabajo (Instancias académicas, Administrativas y productivas que hacen vida en la universidad, en el caso de la UPTAG)	1. Reciben documentos base y formato Planilla Sistematización Inventiva.	Acompañamiento permanente de la Dirección Nacional de
	2. Designan equipo responsable de este proceso.	Formación
	3. Socializan información recibida vía electrónica y en reunión de trabajo, donde se explique en qué consiste la identificación de la	

	inventiva, innovación o mejoramiento productivo que se hayan desarrollado en las entidades de trabajo.	
	4. Se indaga sobre posibles procesos de inventiva, innovación o mejoramiento productivo que se hayan desarrollado en las entidades de trabajo.	
	5. Se reciben los formatos: Planilla Sistematización Inventiva que hayan sido efectivamente llenados.	
	6. Se recomienda agrupar por disciplinas o áreas, los procesos de inventiva, innovación o mejoramiento productivo que se hayan desarrollado en las entidades de trabajo que hayan identificados	
	7. Propiciar una reunión con I@s trabajador@s que hayan presentado sus procesos, a fin de designar tutores y organizar equipos de investigación, si es el caso. Igualmente, presentar cronograma de sistematización	Ofrecer orientaciones teóricas y prácticas sobre la Sistematización
	8. Propiciar una reunión con I@s trabajador@s que hayan presentado sus procesos, a fin de designar tutores y organizar equipos de investigación, si es el caso.	Identificación, determinación y construcción de líneas de investigación. (Aplicación de instrumento en

	Igualmente, presentar cronograma de sistematización	caso de que se amerite)
	9 Consolidación de líneas de investigación construidas.	
	10. Envío de memorias investigativas y documento general al MPPPST.	
	11. Proceso de acreditaciones y certificaciones derivado de procesos de inventiva, innovación o mejoramiento productivo que se hayan desarrollado en las entidades de trabajo	

PARTE I. SOBRE LA INVESTIGACIÓN

Metodología.

El paradigma o enfoque que se dará al trabajo realizado, dependerá de sus resultados o aportes a la solución de un problema identificado en una entidad de trabajo por parte del trabajador o trabajadora, y la forma cómo se llevó a cabo. Sin embargo, de acuerdo a la propuesta del MPPPST, el tema que se aborda se puede ubicar bajo fundamentación filosófica del materialismo dialéctico, que permite la interconexión entre dos o más métodos de investigación y establece el estudio de los fenómenos en su vinculación múltiple y en estrecha relación con los demás que los rodean, e implica un proceder específico, que se manifiesta en la necesidad de investigar el fenómeno u objeto de estudio: con objetividad (...), en sus concatenaciones (...) y en su desarrollo”.

Por tanto, resulta posible la integración entre todas las partes que integran el objeto de estudio y los análisis histórico – concretos que posibilitan el desarrollo del trabajo de sistematización a emprender. Esta atrevida mención responde a la concepción del mundo con base científica, precisamente, que permite llevar esa parte del mundo, abordada por la clase trabajadora, y nos permite transitar entre las ideas y lo tangible desde lo práctico, hacia la transformación, no la descripción o contemplación de modo que se “abordan los fenómenos en su vinculación múltiple y en estrecha relación con los demás que lo rodean, e implica un proceder específico...”.

Igualmente, resulta necesario hacer mención que uno de los postulados que caracterizan el materialismo dialéctico, está relacionado con el papel transformador del hombre (y la mujer) tanto en lo interno como en lo externo en concordancia con su

concepción del hombre (y la mujer) como productor de representaciones e ideas determinadas, y del trabajo como proceso entre la naturaleza y el hombre (y la mujer) que lo realiza, regula y controla mediante su propia acción de intercambio con la naturaleza, siendo que los trabajadores y trabajadoras, mediante la producción de conocimientos, buscan transformar la situación problemática identificada ofreciendo soluciones. Del mismo modo, destaca que son los hombres (y las mujeres) que hacen que cambien las circunstancias y que el propio educador debe ser educado.

Como se trata de un proceso integral, no sólo la acreditación de saberes y su certificación como procesos académicos administrativos, sino de un proceso de aprendizaje de la clase obrera, tiene implícito el enfoque educativo histórico – cultural, donde se responsabiliza al propio estudiante de su aprendizaje y que este ocurra en el espacio y tiempo que él ocupa, donde se concibe el aprendizaje como un proceso dialéctico de apropiación individual de los contenidos y las formas de conocer, hacer, convivir y ser, formado en la experiencia socio histórica, en cómo se trata de un proceso integral, no sólo la acreditación de saberes y su certificación como procesos académicos administrativos, sino de un proceso de aprendizaje de la clase obrera, tiene implícito el enfoque educativo histórico – cultural, donde se responsabiliza al propio estudiante de su aprendizaje y que este ocurra en el espacio y tiempo que él ocupa, donde se concibe el aprendizaje como un proceso dialéctico de apropiación individual de los contenidos y las formas de conocer, hacer, convivir y ser, formado en la experiencia socio histórica, en contraposición al enfoque mecanicista del aprendizaje, donde la naturaleza de la actividad humana es mediada al darse la relación sujeto – objeto a través del uso de instrumentos socioculturales, denominado aprendizaje desarrollador .

Por otro lado, el método Investigación Acción Participativa o participante, también conocida como IAPT es visto como “un paradigma de investigación social en el que los individuos desempeñan un rol activo en la mejora de sus condiciones de vida...”. Aplicada al ámbito laboral, perfectamente encuadra en lo que los trabajadores y trabajadoras asumen, conscientes o no, para resolver un problema en su área de trabajo, como parte de su desempeño.

La investigación –acción participante, es un método “que se trata de una reflexión colectiva, permanente y sistemática en y sobre la acción para intentar transformar la realidad contemplada”⁸⁻ La investigación-acción “en general es un enfoque metodológico que tiene el doble objetivo de intervenir en una realidad determinada (acción) y de crear conocimiento o teorías acerca de dicha acción. Por lo tanto, los resultados de una investigación que utiliza esta metodología, deben ser, en consecuencia, tanto una intervención activa sobre una realidad como la construcción de teoría o conocimiento a través de la investigación (Gallego, 2007)”.

Como hemos visto en la breve explicación anterior, son diferentes métodos y formas de abordar un proceso de generación de conocimientos, en el marco de la innovación e inventiva, surgida de la clase trabajadora y de las que existe abundante bibliografía acerca de cómo deben ser aplicadas; cada autor ofrece diferentes pasos para abordar estos procesos, que en este caso en

particular, será aplicado a la “inversa”; es decir, de procesos ya ejecutados y que conllevaron a la solución de un problema detectado por los trabajadores y las trabajadoras de una entidad de trabajo.

En tal sentido, se presentarán algunas luces sobre estos métodos y adicionalmente se anexan (digital) algunos trabajos de investigación y artículos que pueden servir de apoyo y orientación para adelantar este nuevo reto que se enmarca en la educación emancipadora, popular y una pedagogía crítica.

Sobre el proceso de sistematización.

Tratándose del abordaje de procesos de inventiva, innovación o mejoramiento productivo que hayan sido llevados a cabo por trabajadores o trabajadoras en sus entidades de trabajo como producto de su desempeño laboral, y la necesidad del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo de visibilizar estos procesos, se hace necesario realizar un registro de éstos y su sistematización no solo como experiencia sino también, la presentación de un trabajo con rigor metodológico que permita enmarcarlos en la producción de conocimientos para la solución de problemas reales.

Por tanto, en principio realizaremos una breve fundamentación teórica sobre la sistematización, con el propósito de explicar la actividad central propuesta por el Ministerio.

La Sistematización es entendida como “proceso de reflexión que pretende ordenar u organizar lo que ha sido la marcha, los procesos, los resultados de un proyecto, buscando en tal dinámica las dimensiones que pueden explicar el curso que asumió el trabajo realizado” e “interpretación crítica de una o varias experiencias que, a partir de su ordenamiento y reconstrucción, descubre o explicita la lógica del proceso, los factores que han intervenido en él, como han relacionado entre sí y por qué lo han hecho de ese modo”.

Al pretender identificar procesos de inventiva, innovación o mejoramiento productivo que hayan sido llevados a cabo por trabajadores o trabajadoras en sus entidades de trabajo como producto de su desempeño laboral para ser visibilizados, se hace necesario proponer una metodología que permita cumplir este objetivo, siendo que se trata de soluciones ya realizadas.

En mayor abundamiento, Barreras (2008) refiere que la sistematización:

“consiste en la aplicación de métodos y técnicas, para la selección, análisis y registro de informaciones científicas de diferentes fuentes; con vistas al establecimiento de un soporte teórico o cuerpo científico referencial del fenómeno que se investiga. Este soporte teórico debe contener los presupuestos filosóficos, sociológicos, psicológicos y pedagógicos y los resultados o aportes que otros autores precedentes o contemporáneos han obtenido acerca de las categorías científicas presentes en el tema de la investigación. Sobre esta base, el autor debe identificar los fundamentos más trascendentes que la teoría reconoce como válidos desde el enfoque científico, realizar sus valoraciones críticas y establecer sus propias posiciones. Finalmente, debe integrar y organizar los fundamentos de las categorías científicas implicadas en su tema de investigación.

Éstos deben ser capaces de constituir un cuerpo teórico suficiente y coherente, para sustentar sus posiciones y resultados” “consiste en la aplicación de métodos y técnicas, para la selección, análisis y registro de informaciones científicas de diferentes fuentes; con vistas al establecimiento de un soporte teórico o cuerpo científico referencial del fenómeno que se investiga. Este soporte teórico debe contener los presupuestos filosóficos, sociológicos, psicológicos y pedagógicos y los resultados o aportes que otros autores precedentes o contemporáneos han obtenido acerca de las categorías científicas presentes en el tema de la investigación. Sobre esta base, el autor debe identificar los fundamentos más trascendentes que la teoría reconoce como válidos desde el enfoque científico, realizar sus valoraciones críticas y establecer sus propias posiciones. Finalmente, debe integrar y organizar los fundamentos de las categorías científicas implicadas en su tema de investigación. Éstos deben ser capaces de constituir un cuerpo teórico suficiente y coherente, para sustentar sus posiciones y resultados”

Barreras plantea tres métodos científicos fundamentales: teóricos, prácticos y matemático – estadísticos. La sistematización la identifica como uno de los métodos teóricos de la investigación, utilizados en todas las ciencias y para todos los campos de investigación, ya que basan en el pensamiento para la obtención del conocimiento, junto a los métodos analítico-sintético, inductivo-deductivo, histórico-lógico, modelación, estudio de documentos, entre otros.

Como métodos empíricos plantea el experimento, la investigación acción, la observación, entrevista, sociograma, escala valorativa, criterio de especialistas, entre otros; y finalmente, entre los métodos matemáticos y estadísticos incluye el uso del análisis porcentual y la estadística descriptiva e inferencia de acuerdo al tipo de investigación.

Este breve repaso, que se profundiza un poco en el documento anexo del autor Barreras, nos permite enmarcar los procesos de inventiva, innovación o mejoramiento productivo llevados a cabo por trabajadores o trabajadoras en sus entidades de trabajo como producto de su desempeño laboral, como una investigación, y como tal deberá incluirse cómo se llevó a cabo.

Se propone entonces, la presentación de una MEMORIA INVESTIGATIVA Y DE APRENDIZAJE, la cual es la culminación de un proceso llevado a cabo por el trabajador o trabajadora, o por un colectivo, que permite demostrar la ejecución de los procesos de inventiva, innovación o mejoramiento productivo llevados a cabo por trabajadores o trabajadoras en sus entidades de trabajo como producto de su desempeño laboral, como la producción de conocimientos para la solución de uno o varios problemas identificados por él, ella o el colectivo, con un nivel científico que refleje el trabajo riguroso realizado para la obtención de los resultados exitosos y que además integre la teoría y la práctica derivados de tales procesos.

Lo anterior, conllevará a la acreditación de estos conocimientos y saberes, y su posterior certificación como reconocimiento a su destacado desempeño.

La propuesta que plantea el MPPPST “propone una nueva modalidad de producción de conocimientos: las reflexiones provenientes no de teorías o parámetros predefinidos, sino

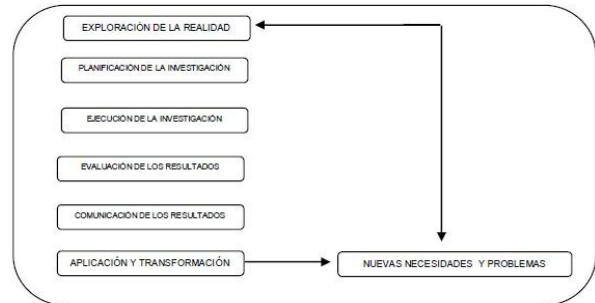
surgidas del encuentro entre sus protagonistas quienes aportan una mirada crítica a las experiencias vivas, reales y en construcción en las cuales participan. Así, se manifiesta una nueva vinculación entre la teoría y la práctica: en lugar de aplicar en la práctica lo que se había formulado previamente en la teoría, se construyen aproximaciones teóricas teniendo como punto de partida la sistematización de las prácticas educativas, y en nuestro caso, las laborales.

¿Cómo abordar los procesos de sistematización del proceso de inventiva, innovación o mejoramiento productivo que se hayan desarrollado en las entidades de trabajo?

En lo adelante, denominaremos “la trabajadora, el trabajador o colectivo en formación” a quien sistematiza el proceso de inventiva, innovación o mejoramiento productivo que se hayan desarrollado en las entidades de trabajo, el cual se va a construir y reflejar en lo que sugerimos que sea una Memoria Investigativa y de Aprendizaje.

Para hacerlo, proponemos una adaptación de la acción N° 3, denominada: Pasos metodológicos para la elaboración de los Proyectos de Aprendizaje en el Programa Nacional de Formación de Educadores, la cual formó parte de una estrategia metodológica creada para abordar una problemática que se presentó a nivel nacional, y que se concretó en un aporte teórico metodológico para la formación, el aprendizaje y la investigación. Esa metodología en cuanto al proceso de aprendizaje – en este caso de los y las trabajadoras – representa una forma diferente, activa, comprometida y revolucionaria de aprender, mientras que desde el punto de vista de su carácter investigativo, cuenta con una metodología que se debe seguir con el propósito de transformar la realidad en beneficio de un contexto socio educativo y socio laboral, estando estos dos procesos (aprendizaje e investigación) íntimamente conectados y en relación dialéctica, en función de transformar la realidad circundante detectada, en este caso, en el área de trabajo, durante el desempeño de sus funciones.

Esta estrategia fue creada e implementada como parte de la ejecución de la tesis doctoral (anexa) Estrategia Metodológica para la orientación de los Proyectos de Aprendizaje en el Programa Nacional de Formación de Educadores y Educadoras en la Universidad Bolivariana de Venezuela (Chirino, Z., 2011), cuya acción N° 3 incluye los Pasos metodológicos para la elaboración de los Proyectos de Aprendizaje en el Programa Nacional de Formación de Educadores, los cuales se fundamentan en un “modelo de proceso investigativo basado en la concepción del método científico como estrategia general de enfrentamiento a la búsqueda de un saber transformador, considerando seis etapas o momentos significativos en el despliegue de la referida estrategia.



Modelo investigativo: Castellanos, Beatriz (s/f) citado por UBV - Colectivo de Autores, 2006, 44.

La autora tuvo en cuenta las precisiones establecidas por el investigador, escritor y militante argentino – español, Ezequiel Ander – Egg, en cuanto a la elaboración de proyectos de aprendizaje tomando en consideración la investigación acción participativa. Este autor plantea que para investigar se debe “...ir desde adentro hacia afuera para saber captar el latido y el sentimiento del pueblo”, por lo que se presenta la siguiente metodología dando respuestas a las preguntas ¿qué, por qué, para qué, cuánto, dónde, cómo, cuándo voy a investigar y quiénes lo harán?

Los pasos metodológicos que se proponen para la elaboración de los proyectos de aprendizaje, adaptados a la MEMORIA INVESTIGATIVA propuesta, son los siguientes:

1. El problema: ¿Qué se hizo?
2. Justificación: ¿Por qué se hizo?
3. Propósitos y metas: ¿Para qué se hizo? ¿Cuánto se hizo?
4. Marco teórico referencial: ¿En qué se basó lo que se hizo?
5. Marco metodológico: ¿Cómo se hizo?
6. Ejecución: ¿dónde, cuándo y quiénes lo hicieron?
7. Elaboración de la Memoria Investigativa (En este caso, comienza simultáneamente con el paso 1)
8. Evaluación y divulgación de la Memoria Investigativa: ¿Pude o pudimos transformar la realidad con lo que se hizo?

Durante el desarrollo de estos pasos, se contará con asesorías sistemáticas de las tutoras o tutores asignados.

1. El problema ¿Qué se hizo?

En este primer paso, la trabajadora, el trabajador o colectivo en formación realizará un recuento del diagnóstico realizado en el momento en que detectó la problemática, registrando el lugar donde fue identificado, el contexto de esa problemática, quiénes estaban involucrados en la misma y de qué forma, las limitaciones presentes, y sobre todo, la reflexión sobre la necesidad de ofrecer una solución a esa problemática, como parte involucrada en el proceso laboral. Esto significa que la trabajadora, el trabajador o colectivo en formación identificará y registrará la problemática que observó en la realidad laboral circundante.

De esta manera, se comienza a registrar y reflexionar sobre el conocimiento generado a partir de ese momento, con o sin la participación de las personas involucradas en la situación que fue abordada y se convierte en objeto de estudio. En este momento la trabajadora, el trabajador o colectivo en formación inicia su trabajo

en lo que a la sistematización de la problemática observada se refiere; se debe incluir la reseña histórica de la entidad de trabajo, la unidad administrativa o área específica donde se ejecutaron las acciones, como parte del diagnóstico de la realidad sociolaboral. Este diagnóstico saldrá de las observaciones que realizó la trabajadora, el trabajador o colectivo en formación durante esta primera fase de reconstrucción, y que fueron determinantes para proponerse generar una solución.

La autora considera que el diagnóstico es, además, un proceso permanente de confrontación de la realidad con el "deber ser" lo que permite profundizar en la complejidad de sus acciones y lograr la reflexión sobre importantes representaciones del ámbito de trabajo y de su propia complejidad.

En correspondencia con ello se deberán presentar los tipos de diagnósticos posibles a realizar y las características que se corresponde con cada uno de ellos.

a. **Diagnóstico del Contexto.** Es un proceso permanente de asimilación del contexto donde se desarrollan los objetos, fenómenos y procesos relacionados con el desempeño de sus funciones.

El diagnóstico lo desarrolla la trabajadora, el trabajador o colectivo en formación orientado y guiado por su tutor o asesor (si es el caso), en íntima relación con los sujetos con los que desarrolla desempeño laboral (comunidad, personal directivo, administrativo y obrero de la entidad, organizaciones populares y de base y demás involucrados).

A fin de esclarecer el trabajo diagnóstico al cual se hace referencia en esta etapa, es válido resaltar las principales acciones de indagación que la autora considera necesario explicitar (sugerido). Son estas las siguientes:

a.- Lo geohistórico, donde se ha de definir el origen de la comunidad donde está establecida la entidad de trabajo, llevando a cabo un proceso de reconstrucción de la historia, además de precisar las características y la ubicación del lugar donde se encuentra enclavada.

b.- Unidad administrativa o área donde se llevó a cabo el proceso de inventiva, innovación o mejoramiento productivo que se hayan desarrollado en las entidades de trabajo (organigramas, manuales de procedimientos, otros).

c.- Lo social, donde deben destacarse los grupos sociales (organizaciones) que existen en la entidad de trabajo (si los hay).

d.- Lo cultural, donde se debe hacer referencia al clima organizacional de la entidad de trabajo, sus representaciones y formas de reproducir la vida laboral en función de sus costumbres, sus valores, sus tradiciones, las manifestaciones, sus festividades y formas de lenguaje prevalecientes.

e.- Lo ambiental, referida a las formas de ocupación del ambiente por parte de la entidad laboral y ocupación del espacio físico (montañas, sabanas, ríos, lagunas), relación con elementos del espacio geográfico (vías de comunicación, servicios, vivienda, hábitat y otros) y las formas de contaminación, producción y manejo de desechos (basura y otros).

f.- La socio – educativa y pedagógica, donde debe destacarse si existen espacios educativos y pedagógicos de aprendizaje funcionando en la entidad, como misiones sociales, INCES, universidades, estrategias de formación dentro de la entidad de

trabajo o hacia la comunidad y de la comunidad hacia la entidad de trabajo.

Para realizar este diagnóstico, se pueden desarrollar diversas acciones como encuentros dentro de la entidad, comunitarios, tertulias, intercambios de experiencias, a fin de abordar un tema específico del diagnóstico del contexto, que faciliten la identificación de expresiones y dinámicas propias de la entidad. Igualmente, se pueden realizar todos los ámbitos descritos para el diagnóstico, o los que la trabajadora, el trabajador o colectivo en formación consideren necesarios.

La trabajadora, el trabajador o colectivo en formación podrán tener acceso a informaciones de esta naturaleza, ya sea obtenida de fuentes disponibles o desarrolladas por ellos mismos, siendo posible, además, la aplicación de encuestas, de entrevistas y las visitas a lugares de la comunidad, entre otras posibilidades que favorecen el desarrollo de la creatividad en este tipo de desempeño.

b. Diagnóstico de aprendizaje. Este tipo de diagnóstico podrá realizarse en el caso de que la trabajadora, el trabajador o colectivo en formación hayan identificado y/o reflexionado sobre la necesidad de formarse en alguna disciplina o área de conocimiento relacionada con la problemática identificada y que fue fundamental para la solución de la misma. En tal caso, este diagnóstico permitirá el establecimiento de los niveles alcanzados por quienes participaron en el proceso de inventiva, innovación o mejoramiento productivo que se hayan desarrollado en las entidades de trabajo.

En este sentido, el concepto vigotskiano "zona de desarrollo próximo" adquiere un alto significado, definido este como la distancia entre el nivel de desarrollo actual y el nivel de desarrollo potencial del sujeto que aprende. El primero está determinado por su capacidad para resolver un problema con éxito de forma independiente y el segundo, por la posibilidad que tiene este de dar solución a un problema bajo la guía de un adulto o con la colaboración de otro compañero más capaz, por tanto, la zona de desarrollo próximo es el espacio que media entre lo que el sujeto cognoscente puede hacer solo y lo que puede hacer con ayuda de otro. En la medida en que es posible transitar de la dependencia a la independencia, se crean las condiciones para nuevos aprendizajes, con la misma dinámica.

Es importante establecer la relación entre la problemática identificada y los planes de entidad, locales, regionales y el Plan de la Patria, a los fines de que se haga consciente el problema como una contradicción o discrepancia entre un estado actual y el estado deseado de una situación dada. Identificada la problemática sociolaboral, la trabajadora, el trabajador o colectivo en formación redactará los objetivos, metas y acciones en función de lo que se propuso para superar tal dificultad, y reflexionará si contribuyó a la transformación de su realidad de formación personal y/o socio-laboral.

En un tercer momento, se debe redactar claramente la formulación del problema, de tal manera que implique las posibilidades de comprobación empírica. Éste puede formularse mediante una interrogante o de una manera directa.

2. Justificación del problema: ¿Por qué se hizo?

En este paso se deberá fundamentar la importancia del problema abordado, destacando su pertinencia e impacto para la entidad de trabajo, así como los beneficios directos que se lograron a partir de su solución.

3. Propósitos y metas. ¿Para qué se hizo? ¿Cuánto se hizo?

La memoria investigativa tiene sus propios propósitos y objetivos, los cuales se relacionan con el proceso de reflexión, sistematización, aprendizaje, acreditación y finalmente certificación de conocimientos.

Del mismo modo, se formula el propósito u objetivo general en forma clara, de tal manera que se identifique el resultado final que se obtuvo (y ese esperaba) y los objetivos específicos, destacando aspectos parciales significativos alcanzados necesarios para lograr los propósitos que se trazó la trabajadora, el trabajador o colectivo en formación.

A partir de los objetivos, se deben incluir y cuantificar las metas alcanzadas indicando tiempo y otros indicadores, en función de precisar los resultados obtenidos, sólo en caso de que el trabajador, trabajadora o colectivo en formación así se lo haya establecido.

Este paso, abordan las bases teóricas sobre las que se fundamenta el proceso de inventiva, innovación o mejoramiento productivo que se hayan desarrollado en las entidades de trabajo a sistematizar. Deben presentarse de manera cronológica y como texto valorativo-argumentativo, ya que se deben valorar las fuentes consultadas y describir el sistema de conocimientos que fue necesario utilizar para lograr los resultados obtenidos. En este proceso de valoración de las fuentes se utilizan citas, paráfrasis, resúmenes y la mención de fuentes.

La autora considera que la orientación sobre cómo llevar a vías de hecho el trabajo con el marco teórico referencial, debe incluir las siguientes recomendaciones:

- Iniciar la redacción del marco teórico referencial desde el mismo momento en que se inicia el proceso de sistematización (tomando notas de los aspectos teóricos que fueron necesarios).
- Empezar una revisión bibliográfica sobre las diferentes aristas del problema abordado, utilizando para ello todos los recursos bibliográficos disponibles.
- Elaborar fichas y ordenar la información que se vaya alcanzando.
- Analizar las distintas teorías que sirven de fundamento para explicar los antecedentes del problema e interpretar los resultados del proceso que siguió la trabajadora, el trabajador o colectivo en formación.

Es importante incluir las bases legales que fundamentan el trabajo realizado en los diversos ámbitos, con el propósito de que la trabajadora, el trabajador o colectivo en formación logre el dominio sobre la legislación correspondiente a su trabajo de "aprendizaje investigación transformación".

4. Marco teórico referencial: ¿En qué se basa lo que se hizo?

Este paso, abordan las bases teóricas sobre las que se fundamenta el proceso de inventiva, innovación o mejoramiento productivo que se hayan desarrollado en las entidades de trabajo a

sistematizar. Deben presentarse de manera cronológica y como texto valorativo-argumentativo, ya que se deben valorar las fuentes consultadas y describir el sistema de conocimientos que fue necesario utilizar para lograr los resultados obtenidos. En este proceso de valoración de las fuentes se utilizan citas, paráfrasis, resúmenes y la mención de fuentes.

La autora considera que la orientación sobre cómo llevar a vías de hecho el trabajo con el marco teórico referencial, debe incluir las siguientes recomendaciones:

- Iniciar la redacción del marco teórico referencial desde el mismo momento en que se inicia el proceso de sistematización (tomando notas de los aspectos teóricos que fueron necesarios).
- Empezar una revisión bibliográfica sobre las diferentes aristas del problema abordado, utilizando para ello todos los recursos bibliográficos disponibles.
- Elaborar fichas y ordenar la información que se vaya alcanzando.
- Analizar las distintas teorías que sirven de fundamento para explicar los antecedentes del problema e interpretar los resultados del proceso que siguió la trabajadora, el trabajador o colectivo en formación.

Es importante incluir las bases legales que fundamentan el trabajo realizado en los diversos ámbitos, con el propósito de que la trabajadora, el trabajador o colectivo en formación logre el dominio sobre la legislación correspondiente a su trabajo de "aprendizaje investigación transformación".

5. Marco metodológico ¿Cómo se hizo?

El marco metodológico constituye una parte importante de la Memoria Investigativa, en la cual se explica el tipo de investigación, diseño, alcance y el diseño de investigación en general; se describen los métodos utilizados para avanzar en el proceso de inventiva, innovación o mejoramiento productivo que se hayan desarrollado en las entidades de trabajo, y otros elementos que pudieron haberse incorporado durante los mismos (consciente o inconscientemente), tales como la población y muestra, técnicas e instrumentos de investigación aplicados, los resultados obtenidos y la propuesta de solución. Recordemos que se trata de la reconstrucción de un proceso que pudo desarrollarse de manera no consciente de que se trató de una investigación.

Implica la descripción de los métodos de investigación que orientaron y guiaron el desarrollo del proceso de inventiva, innovación o mejoramiento y la descripción de la metodología utilizada, en correspondencia con los objetivos planteados por el trabajador, la trabajadora o colectivo en formación.

Debe señalarse qué métodos de investigación de los niveles teóricos, empíricos y los métodos estadísticos que fueron empleados y, en párrafo aparte, formular las tareas de investigación de forma ordenada y en correspondencia con la lógica investigativa asumida.

Se recomienda, por parte de la autora, que se oriente a todos los implicados en los procesos, que se asuman posiciones críticas que muestren sentido de la creatividad y posibiliten al trabajador, trabajadora o colectivo en formación tomar partido ante distintas situaciones, muy en especial en lo que al marco teórico se refiere.

Es en este momento donde se incluye un plan de acción (sólo si así se lo planteó el trabajador, trabajadora o colectivo en formación), en el entendido de que se trata de una solución transformadora, estructurado de la siguiente manera:

- Objetivo (s).
- Actividad (es) o tarea (s).
- Estrategia (s).
- Requerimientos (o recursos).
- Responsables - involucrados.
- Lugar donde se cumplieron las actividades o procesos técnicos, tecnológicos, administrativos, etc.
- Fecha de ejecución.
- Observaciones.

6. Ejecución. ¿Dónde, cuándo y quiénes lo hicieron?

Este paso comprende la puesta en práctica de la solución transformadora. Se deberá incluir el análisis de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los métodos empleados y la ejecución de las actividades planteadas en el plan de acción (la descripción de los resultados serán incluidos como anexos). Se deberá mostrar, con el mayor nivel posible de precisión, la manera en que la trabajadora, el trabajador o colectivo en formación llevó a vías de hecho la transformación socio-laboral que se propuso emprender, así como la fundamentación de la importancia de dicha transformación.

Se debe presentar un análisis reflexivo sobre el impacto del aporte de la trabajadora, el trabajador o colectivo en formación, tomando en cuenta las actividades ejecutadas y el efecto alcanzado, destacando así la transformación que se logra en relación con los objetivos y metas que se propuso, determinar los alcances logrados y plantearse nuevos problemas investigativos para ser abordados en otras situaciones laborales. Es posible, además, auxiliarse con otra herramienta informativa disponible.

En esta etapa de la memoria se presentará una descripción, lo más completa que resulte posible, sobre las experiencias alcanzadas durante la planificación, organización, ejecución y divulgación del proceso acometido.

7. Elaboración de la Memoria Investigativa y de Aprendizaje.

Tal y como puede apreciarse a partir de las actividades sugeridas por la autora la memoria debe comenzar a redactarse a partir del propio inicio de este trabajo de sistematización, desde que se identifica y reflexiona sobre el problema que generó el desempeño del trabajador, trabajadora o colectivo en formación, todo ello sobre la base de las orientaciones que sistemáticamente va ofreciendo la tutora o tutor asignado, si es el caso.

Estructura de la Memoria Investigativa (propuesta)

PORTADA	
INTRODUCCIÓN	Resumen Dedicatoria (opcional) Agradecimiento (opcional) Índice

CUERPO DE LA MEMORIA INVESTIGATIVA	<p>1. El problema: ¿Qué se hizo? Diagnóstico de necesidades y jerarquización. Identificación del problema. Formulación del problema.</p> <p>2. ¿Por qué se hizo?</p> <p>3. Propósitos y Metas de la memoria y del proceso inventiva, innovación o mejoramiento productivo: ¿Para qué y cuánto se hizo? Objetivo General. Objetivos Específicos.</p>
	<p>Metas.</p> <p>4. Marco teórico referencial: ¿En qué se basa lo que se hizo? Fundamentación teórica de conceptos y teorías relacionados con el proceso inventiva, innovación o mejoramiento productivo</p> <p>5. Marco metodológico ¿Cómo se hizo? Métodos de Investigación. Formulación de tareas y Plan de Acción (1) Análisis de resultados obtenidos. Caracterización. Descripción de la solución transformadora.</p> <p>6. Ejecución: ¿Dónde, cuándo y quiénes lo hicieron? Descripción de ejecución de actividades.</p>
CONCLUSIONES	
RECOMENDACIONES	Si las hay
BIBLIOGRAFÍA	
ANEXOS	

Es de destacar que la Memoria Investigativa resulta ser una sistematización del proceso del proceso de inventiva, innovación o mejoramiento productivo emprendido por la trabajadora, el trabajador o colectivo en formación.

La misma podrá ser entregada de forma impresa, escrita a mano con letra legible o de manera digital, y socializada ante la comunidad laboral donde se desarrolló, organizaciones comunales, entre otros si es el caso. La socialización tendrá lugar una vez se haya culminado la sistematización.

8. Evaluación y divulgación.

Atendiendo a los lineamientos del MPPPST, de profesionalizar a la clase obrera, se sugiere que todos los procesos de inventiva, innovación o mejoramiento productivo emprendido por la trabajadora, el trabajador o colectivo en formación sistematizados, acreditados y certificados, sean divulgados sólo para dar a conocer estos significativos aportes surgidos de la clase trabajadora, sino para motivar a otros trabajadores y trabajadoras para que se incorporen en este proceso de formación nacional que adelanta el Ministerio.

PARTE II. SOBRE LOS PROCESOS DE INVENTIVA,

INNOVACIÓN O MEJORAMIENTO PRODUCTIVO EMPRENDEDOS POR LA TRABAJADORA, EL TRABAJADOR O COLECTIVO EN FORMACIÓN DESARROLLADOS EN LAS ENTIDADES DE TRABAJO, QUE HAYAN GENERADO SOLUCIONES A PROBLEMAS O SITUACIONES PROPIAS DE SU LABOR.

El Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo a través de su Viceministerio para la Educación y el Trabajo para la Liberación se propone como objetivo general:

"La investigación científica, técnica y tecnológica generada desde el proceso social de trabajo en el marco de la formación colectiva, integral, continua y permanente de la clase obrera, estará orientada hacia la producción de invenciones, e innovaciones y modelos de gestión productiva, vinculadas al desarrollo endógeno, productivo y sustentable en función de optimizar la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades del pueblo en correspondencia con la realidad regional y nacional, asegurando la justa distribución de la riqueza. Artículo 297 LOTTT.

En este marco, el viceministerio:

"viene promoviendo en la clase obrera, a través de los Centros de Encuentro para la Educación y el Trabajo (CEET), la Sistematización de la inventiva, innovación y mejoramiento que realizan los y las trabajadoras, con el propósito de documentar, certificar y acreditar los saberes en la praxis, que permitan el desempeño eficaz y eficiente en la producción, además de perfilar las características fundamentales de un nuevo Modelo Empresarial y de Administración Pública Socialista, que establezca nuevos métodos de dirección de los procesos productivos en el marco no sólo de la coyuntura económica sino que también puedan gestarse alternativas que permitan la diversificación del aparato productivo en un modelo productivo con las particularidades venezolanas cónsono con las demandas sociales del pueblo".

Para alcanzar estos propósitos, se ha creado un plan de trabajo, que permitirá ir ejecutando todas y cada una de las actividades planteadas, incorporando un nuevo "concepto", para referirse a lo "hecho por las trabajadoras y trabajadores" denominado: **procesos de inventiva, innovación o mejoramiento productivo en las entidades de trabajo**. Para ello, hemos considerado necesario definir cada uno de ellos de manera Para alcanzar estos propósitos, se ha creado un plan de trabajo, que permitirá ir ejecutando todas y cada una de las actividades planteadas, incorporando un nuevo "concepto", para referirse a lo "hecho por las trabajadoras y trabajadores" denominado: procesos de inventiva, innovación o mejoramiento productivo en las entidades de trabajo. Para ello, hemos considerado necesario definir cada uno de ellos de manera que sea de fácil comprensión y clasificación para los mismos. En atención a ello, a continuación, presentamos algunas:

Inventiva

Una búsqueda simple en Google nos lleva a definir inventiva como la "capacidad o facilidad para inventar o crear. La RAE la define como Adj. Capaz de inventar o que tiene disposición para inventar (...) 3. f. Capacidad y disposición para inventar", lo que nos remite al significado de la palabra "inventar", definida en una

de sus acepciones como "1. Hallar o descubrir algo nuevo o no conocido.

En mayor abundamiento, sumamos la definición de "invención", concebida como "una solución nueva a un problema técnico, que genera actividad industrial, pudiendo dicha solución estar dada por un producto o un procedimiento. Para obtener una patente de invención, la invención debe ser nueva, inventiva y susceptible de aplicación industrial.

De lo anterior, se pueden extraer algunas pautas para determinar si el trabajo realizado por la trabajadora, el trabajador o colectivo en formación, puede ser considerado como un proceso de INVENTIVA.:

1. Que el proceso, procedimiento, producto (bien o servicio), técnica, tecnología, estrategia u otra solución que se haya generado como producto de su labor durante su desempeño, sea nuevo, es decir, que haya sido creado (inventado) por la trabajadora, el trabajador o colectivo en formación.

2. Que el mismo haya sido aplicado y haya quedado en uso, en sustitución de alguno anterior, y sea susceptible de ser aplicado en otros espacios similares.

Innovación.

La Real Academia Española define "innovación" como 1. F. Acción y efecto de innovar. 2. f. Creación o modificación de un producto, y su introducción en un mercado.

También, la Academia define "innovar" en una de sus acepciones como: "1. Tr. Mudar o alterar algo, introduciendo novedades". De estos conceptos se desprende que para que un proceso adelantado por el trabajador, trabajadora o colectivo en formación sea innovador, tiene que contar con la introducción de cambios en procesos, procedimientos, técnicas, tecnología, bienes, servicios, llevados a cabo, en este caso, en el ámbito laboral, con el propósito de mejorarlos. Por tanto, para que sea un trabajo de INNOVACIÓN, debe mostrar cambios, mejoras, adaptaciones de algo ya existente.

Para mayor comprensión de esta modalidad, a continuación se presentan una serie de definiciones relacionadas con la INNOVACIÓN, a propósito de la variedad que se pudiera presentar en los tipos de procesos de innovación que se encuentren en las entidades de trabajo, tomados del Documento Conceptos Básicos de Ciencia, Tecnología e Innovación, del Departamento de Estudios y Planificación Estratégica del CONICYT.

Actividades de innovación tecnológica

"Conjunto de etapas científicas, tecnológicas, organizativas, financieras y comerciales, incluyendo las inversiones en nuevos conocimientos, que llevan o que intentan llevar a la implementación de productos y de procesos nuevos o mejorados. La I+D no es más que una de estas actividades y puede ser llevada a cabo en diferentes fases del proceso de innovación, siendo utilizada no sólo como la fuente de ideas creadoras sino también para resolver los problemas que pueden surgir en cualquier fase hasta su culminación".

Actividades innovadoras

Todas las operaciones científicas, tecnológicas, organizativas,

financieras y comerciales que conducen efectivamente, o tienen por objeto conducir, a la introducción de innovaciones.

Algunas de estas actividades son innovadoras en sí mismas, otras no son nuevas pero son necesarias para la introducción de innovaciones.

Las actividades de innovación incluyen también a las de I+D que no están directamente vinculadas a la introducción de una innovación particular.

Durante un período dado de tiempo, las actividades de innovación de una empresa pueden ser de tres clases:

- Exitosas, que resultan de la introducción de una nueva innovación (aunque no necesariamente tiene que haber sido comercialmente un éxito).
- En curso, aquellas en las que todavía no se ha culminado su introducción.
- Abandonadas, aquellas que han sido canceladas antes de su introducción.

Innovación (Consejo de Innovación)

Proceso de creación de valor económico mediante el cual ciertos productos o procesos productivos, desarrollados en base a nuevos conocimientos o a la combinación novedosa de conocimiento preexistente, son introducidos eficazmente en los mercados y, por lo tanto, en la vida social.

Innovación

Es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores.

Innovación de Organización

Es la introducción de un nuevo método organizativo en las prácticas, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores de la empresa.

Innovación de Proceso

Es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, proceso de producción o de distribución. Ello implica cambios significativos en las técnicas, los materiales y/o los programas informáticos.

Las innovaciones de proceso pueden tener por objeto disminuir los costes unitarios de producción o distribución, mejorar la calidad, o producir o distribuir nuevos productos o sensiblemente mejorados.

Innovación de Producto

Corresponde a la introducción de un bien o de un servicio nuevo, o significativamente mejorado, en cuanto a sus características o en cuanto al uso al que se destina. Esta definición incluye la mejora significativa de las características técnicas, de los componentes y los materiales, de la informática integrada, de la facilidad de uso u otras características funcionales.

Las mejoras significativas de productos existentes se producen

cuando se introducen cambios en los materiales, componentes u otras características que hacen que estos productos tengan un mejor rendimiento.

Desarrollo experimental

El desarrollo experimental consiste en trabajos sistemáticos fundamentados en los conocimientos existentes obtenidos por la investigación o la experiencia práctica, que se dirigen a la fabricación de nuevos materiales, productos o dispositivos, a establecer nuevos procedimientos, sistemas y servicios, o a mejorar considerablemente los que ya existen las ciencias sociales, el desarrollo experimental puede definirse como el proceso que permite convertir los conocimientos adquiridos a través de la investigación en programas operativos, incluidos los proyectos de demostración que se llevan a cabo con fines de ensayo y evaluación.

Esta categoría tiene escasa o nula significación en el caso de las humanidades.

Producto tecnológicamente mejorado

Producto existente cuyo funcionamiento ha sido mejorado significativamente. Un producto simple puede ser mejorado (en términos de mejor funcionamiento o menor costo) a través del uso de componentes o materiales de mejor funcionamiento, o un producto complejo, compuesto por subsistemas tecnológicos integrados, puede ser mejorado con cambios parciales en uno de los subsistemas. Esta serie de definiciones nos facilitará la identificación del proceso adelantado por el trabajador, trabajadora, colectivo en formación, tratándose de inventiva o innovación, siendo que el mejoramiento productivo está incluido en éste último (innovación).

Como ya hemos dicho, estas definiciones son referenciales, en ningún momento representan una camisa de fuerza para los trabajos que a bien tengan los trabajadores, trabajadoras o colectivos en formación, presentar. El propósito es tener una amplitud ante todos los procesos que se pueden dar en el ámbito laboral por parte de los trabajadores y trabajadoras en el marco del desempeño de sus funciones.

PARTE III: DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

1. ¿Qué es una línea de investigación?

La Universidad de Cundinamarca explica que "Las líneas de investigación son las estructuras temáticas que resultan del desarrollo de programas y proyectos caracterizados por su coherencia, su relevancia académica así como sus impactos científicos, sociales, económicos, políticos y ambientales.

Por su parte, la Universidad Nacional Politécnica Territorial Antonio José de Sucre (UNEXPO), define una Línea de Investigación como:

"Un eje temático, lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, en forma perspectiva o prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. Ésta se origina debido al interés de un grupo en desarrollar un área temática. En su inicio, la Línea de Investigación viene a ser el

área de interés y, en un tiempo posterior, las investigaciones realizadas, los trabajos divulgados y las vinculaciones con los grupos de trabajos. Una vez construida la Línea de Investigación, y durante su dinámica de trabajo, se le pueden adicionar nuevos temas que no se consideraron en su definición inicial”.

Las líneas de investigación se elaboran con la finalidad de orientar las investigaciones que se emprendan, y responden a parámetros filosóficos epistemológicos, planes de desarrollo y otros parámetros de la institución que las elabora, en este caso, las universidades, puesto que también pueden ser impulsadas desde instituciones del poder público nacional o privado, con un interés investigativo. Estas líneas pueden ser temporales (a corto, mediano y largo plazo) o permanentes, y pueden ser elaboradas desde una instancia de dirección (responsables del área de investigación de acuerdo a la estructura particular de la universidad o institución) o por un grupo de investigación de acuerdo a un interés colectivo.

En este sentido, nos pareció interesante la estructuración de cómo se construye una Línea de Investigación que ofrece la UNEXPO, de acuerdo a los siguientes pasos:

a. Concepción

Esta etapa corresponde a la cristalización de la idea de un grupo en desarrollar un área temática de interés en un campo de la ciencia o de la tecnología. Algunas fuentes de áreas temáticas se encuentran en:

- Revisión de la bibliografía actualizada.
- Observación de un problema práctico en cualquiera de estos ámbitos: Industrial, Institucional, Estudiantil, Comunitario y Otros.
- Consulta a expertos fuera o dentro de la universidad.
- Revisión de las Políticas de Estado. Éstas se encuentran reflejadas en el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología (PNCT), planes de financiamiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCT), los FONACIT, las FUNDACITES y otras instituciones estatales.

b. Construcción

Consiste en definir, de manera amplia, el Proyecto de constitución de la Línea. Este proyecto permitirá al lector comprender su origen, áreas temáticas y sus relaciones con el entorno. Básicamente se estructura de la siguiente manera:

- Denominación o Nombre de la Línea de Investigación.
- Dependencia a la cual pertenece (Departamento Académico, Programa de Formación Avanzada (PNFA) o Programa de Postgrado).
- Coordinador responsable.
- Personal de investigación adscrito a la Línea.
- Descripción.
- Temáticas y preguntas que fundamentan la Línea.
- Material y/o productos producidos [sic] por la Línea (publicaciones en revistas o eventos científicos, Proyectos de Investigación concluidos y eventos relacionados con la Línea).

c. Registro

Las Líneas de Investigación deben ser absorbidas por La Universidad, es decir, una Línea pasa a ser institucional para que se les brinde apoyo a los investigadores activos y para que estos presenten resultados periódicos a la comunidad. Esto se logra con

las siguientes aprobaciones:

1. El Coordinador/a de la Línea consigna el proyecto de constitución de la Línea de Investigación, descrito en el paso anterior, ante el Consejo Departamental quien lo refrenda y lo envía, a través del Coordinador de Investigación Departamental o de Núcleo, a la Unidad Regional de Investigación de las Direcciones de Investigación y Postgrado del Vicerrectorado Regional respectivo.
2. El Director de Investigación y Postgrado lo consigna en el Consejo Directivo Regional para su aprobación.
3. Una vez aprobado será codificada y registrada para su control y seguimiento ante la Unidad Regional de Investigación.
4. La Unidad Regional de Investigación consignará las Líneas de investigación aprobadas ante el Vicerrectorado Académico para su registro.

d. Acreditación

En forma anual debe consignarse ante la Unidad Regional de Investigación y el Vicerrectorado Académico, los resultados obtenidos por los investigadores de la Línea de Investigación, para llevar un registro de toda la actividad producida y que esta permanezca en el estatus de “Línea Activa”. Si ha transcurrido un período superior a los dos (2) años sin producir algún tipo de resultado la Línea pasará al estatus de “Línea inactiva”.

Como puede observarse, es un proceso que incorpora aspectos conceptuales, académicos y administrativos, los cuales pueden variar de acuerdo a cada universidad; en este caso, es interesante el hecho de que se pueda elaborar una línea de investigación que incorpore el trabajo colectivo, y además que deba mantenerse en vigencia.

Las líneas de investigación no se conciben únicamente como áreas temáticas, sino que están acompañadas de un grupo humano que las desarrollan y estudian, de acuerdo a intereses y perfiles particulares.

2. ¿Cómo operan las líneas de investigación?

En los tiempos actuales, la Universidad no sólo se ve enfrentada al reto de una formación profesional de nuevo tipo, pues su función social también se justiprecia en la medida en que cualifica su finalidad medular de formación a través de programas de educación avanzada que permitan dar respuesta a los siguientes requerimientos: (i) la generación de nuevos conocimientos que enriquezcan los campos de saber; (ii) las necesidades de formación continua de profesionales; (iii) la cualificación de sus profesores, con vista a su más alta formación académica como aspecto fundamental de su desarrollo institucional; (iv) la sostenibilidad de sus vínculos con diferentes áreas del desarrollo social; y (v) las formas de cooperación nacional e internacional que, en la actualidad, están dejando de ser electivas. Se alude aquí a los tipos de pertinencia que justifican la creación y desarrollo del nivel avanzado en los estudios universitarios: pertinencia teórica, pertinencia social y pertinencia institucional.

En el caso específico de la Universidad Bolivariana de Venezuela, los Programas de Formación Avanzada se diseñaron y desarrollaron sustentándose en la existencia de programas y líneas de investigación articuladas a formas de inserción social, como marco de la acción formativa orientada a la generación de

conocimientos en cuanto proceso interdisciplinario y en perspectiva transdisciplinaria. En este orden de ideas, la pertinencia teórica de los Programas en sus niveles de maestría y doctorado, estará dada por la investigación como producción de conocimientos orientada al enriquecimiento de los respectivos campos teóricos, lo que supone la formación de competencias epistemológicas para la realización de esta tarea.

2. Ejemplo: ¿CUÁNTAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EXISTEN EN UBV? INDIQUE SUS PROPÓSITOS Y SU ESTRUCTURA.

En el caso específico de la Universidad Bolivariana de Venezuela, los Programas de Formación Avanzada se diseñaron y desarrollaron sustentándose en la existencia de programas y líneas de investigación articuladas a formas de inserción social, como marco de la acción formativa orientada a la generación de conocimientos en cuanto proceso interdisciplinario y en perspectiva transdisciplinaria. En este orden de ideas, la pertinencia teórica de los Programas en sus niveles de maestría y doctorado, estará dada por la investigación como producción de conocimientos orientada al enriquecimiento de los respectivos campos teóricos, lo que supone la formación de competencias epistemológicas para la realización de esta tarea.

2. Ejemplo: ¿CUÁNTAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EXISTEN EN UBV? INDIQUE SUS PROPÓSITOS Y SU ESTRUCTURA.

De acuerdo con el Reglamento de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad Bolivariana de Venezuela (UBV), la Investigación y los Estudios Avanzados constituyen una actividad formativa de la más alta relevancia por su vinculación con el desarrollo científico, social, tecnológico y humanístico, que debe propiciar la creación intelectual, científica, tecnológica y el conocimiento y análisis profundo de los problemas sociales, éticos, económicos, políticos, militares y culturales del país.

La UBV al asumir el compromiso de los Estudios de Formación Avanzada y partiendo de las líneas estratégicas de la Nación 2003-2007 para ese contexto y de acuerdo a las fortalezas en materia de formación-investigación de la UBV, determinó las siguientes líneas de Investigación:

- a. Multipolaridad e Integración de Nuestra América
- b. Identidades y Multiculturalidad.
- c. Desarrollo endógeno y calidad de vida
- d. Organización comunitaria y poder popular
- e. Dominio Tecnológico para el Desarrollo Endógeno
- f. Gestión de políticas públicas (ORIENTACIONES PARA LA REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO, INFORMES DE PROYECTO, TRABAJOS DE GRADO Y TESIS DOCTORALES).
- g. Innovaciones educativas y desarrollo humano

Las Líneas de Investigación de la Universidad Bolivariana de Venezuela tributan a la fortaleza interna y externa de la identidad institucional, la credibilidad y el liderazgo social de la Universidad, están asociadas estrechamente con la equidad, calidad y pertinencia de los procesos académicos que responden a los intereses y necesidades del desarrollo integral del país en sus alcances nacional, regional y local. Por tanto, el desarrollo académico que se da a través de las líneas de investigación,

contribuye a los principales ejes estratégicos de la Universidad y tiene como propósitos:

- Impulsar el desarrollo de la investigación vinculándola a los procesos de formación avanzada y de la proyección social.
- Lograr que el desarrollo académico de la Universidad responda a los retos que plantean las dinámicas de cambio propias de nuestro país.

Lo anteriormente expuesto denota que la investigación y los Estudios Avanzados de la UBV propician la creación intelectual, científica, tecnológica, el conocimiento y análisis profundo de los problemas sociales, éticos, económicos, políticos, militares y culturales del país.

3. BUSCAR LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LAS LÍNEAS DE LA UNIVERSIDAD QUE REPRESENTA Y LAS LINEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UPEL - IMPM, EXTENSIÓN ACADÉMICA CORO.

Las líneas de investigación que determina cada universidad

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN UBV	LINEAS DE INVESTIGACIÓN UPEL- IMPM
<ol style="list-style-type: none"> 1. Multipolaridad e Integración de Nuestra América 2. Identidades y Multiculturalidad. 3. Desarrollo endógeno y calidad de vida. 4. Organización comunitaria y poder popular 5. Dominio Tecnológico para el Desarrollo Endógeno 6. Gestión de políticas públicas 7. Innovaciones educativas y desarrollo humano 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollo de la personalidad e inteligencia en la sociedad 2. Las TIC'S en la generación del conocimiento 3. Complejidad en la administración escolar 4. Concepciones didácticas y epistemológicas en la enseñanza de las ciencias. 5. Multidisciplinariedad en la formación del talento humano.

responden a los programas de formación que se desarrollan, sin embargo, a pesar de que la naturaleza de los programas que ofrecen la UBV y la UPEL-IMPM son distintas, se encuentran similitudes en las líneas de investigación que establece cada una. Como se evidencia en el cuadro anterior, ambas universidades abordan temáticas que guardan relación con la temática educativa, pues la UPEL incorpora el estudio del desarrollo de la personalidad y la sociedad, de las concepciones didácticas y epistemológicas en la enseñanza de las ciencias, administración escolar (líneas 1, 3 y 4); y la UBV da espacio para el estudio de innovaciones educativas y desarrollo humano (línea 7), una temática un poco más amplia pero que da cabida a estos aspectos educativos.

Igualmente hay similitud en las líneas 2 de la UPEL (Las TIC'S en

la generación del conocimiento) y 5 de la UBV (Dominio Tecnológico para el Desarrollo Endógeno), ya que ambas coinciden en abordar el aspecto relacionado con las tecnologías de información y comunicación, aun cuando en la UBV se extiende a su aplicación mediante el desarrollo endógeno, lo cual se circunscribe a un objeto de estudio en determinados parámetros locales relativos a y la UPEL lo enmarca en su aplicación para la generación de conocimientos.

Por otro lado, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, uno de los indicadores académicos del Programa Nacional de Formación de Grado en Gestión Pública, son las Líneas de Trabajo Científico, o áreas de investigación, a saber:

1. Nueva institucionalidad para el Estado Democrático y social de derecho y de justicia.
2. Planeación y evaluación estratégica de la gestión pública
3. Ejercicio democrático, participativo y protagónico del Poder Popular.
4. Evaluación, seguimiento y control de la interacción Estado – Sociedad.

Estas líneas surgen para dar respuesta, desde el PNFA en Gestión Pública, al encargo social de las Universidades Politécnicas Territoriales de Venezuela, de acuerdo a las necesidades del contexto político, social y económico que enfrenta el país.

PARTE IV: ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN Sustento.

De acuerdo a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 3, “el Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines” (Resaltado nuestro).

Siendo la educación uno de los procesos fundamentales para alcanzar los fines de la República, la norma constitucional la incorpora en el catálogo de derechos fundamentales consagrados en la Carta Magna, estableciendo que “la educación es un derecho humano y un deber social fundamental” y es función indeclinable y de máximo interés del Estado por ser instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad.

Además, en su artículo 103 destaca que “toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones...”.

Del ordenamiento internacional, que es muy extenso en la materia, sólo destacamos algunos que refieren específicamente a la Educación Superior como derecho humano:

1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 26 establece que “el acceso a los estudios superiores será igual para todos...”
2. El artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales incluye “el derecho de toda

persona a la educación superior”.

3. La Conferencia Mundial de Educación Superior (CMES) – París 1998, convocada por la UNESCO, en su Declaración considera que se deben garantizar las oportunidades de educación durante toda la vida.

Y en su mayoría, estos espacios de debate internacional incorporan la calidad como una aspiración ligada a la educación superior en todos sus procesos; en consecuencia:

CRBV, Artículo 102.

“Las políticas diseñadas, consultadas y puestas en funcionamiento por el Estado venezolano para la educación universitaria desde el año 2000, materializaron la inclusión con calidad y pertinencia social; la formación integral entendida como la articulación de conocimientos científico/técnicos y humanísticos, históricos, ambientales, y valores ético/políticos, estéticos y culturales entre otros, mediante planes de estudios en los programas; así como la integración en el currículum universitario de las funciones o procesos fundamentales de la universidad: docencia o formación, investigación o creación intelectual y extensión o interacción, con las comunidades o con la sociedad.

La inclusión de todos y todas en una educación universitaria de calidad se garantiza con la creación de nuevas universidades, nacionales y experimentales, en cuyos planes de estudio se concretan formación integral y articulación de funciones o procesos universitarios; además, se crean las Universidades Especializadas, las Politécnicas Territoriales, nuevos Institutos de Altos Estudios, y la Misión Sucre, que garantiza la extensión y diversificación de la Educación Universitaria, ampliando la cobertura nacional y definiendo un territorio social y geográfico en el cual la universidad asume responsablemente su encargo social. Las nuevas IEU, conjuntamente con las IEU de gestión pública y de gestión privada preexistentes, conforman un conjunto heterogéneo, diverso y complejo. El Sistema Nacional de Ingreso (SNI) a la Educación Universitaria se transforma para concretar la política de inclusión social. Se amplía la política de becas, para estudios nacionales e internacionales. Durante los años 2000 a 2005, a través de la OPSU, se diseñó el programa Alma Mater, formalizado en Gaceta Oficial en el año 2009, “con el propósito de impulsar una transformación de la educación superior y propulsar su articulación institucional y territorial, en función de las líneas estratégicas del Proyecto Nacional Simón Bolívar, garantizando el derecho de todas y todos a una educación superior de calidad”. En ese Decreto se establece que “la Misión Alma Mater y la Misión Sucre son un todo articulado para favorecer el enraizamiento de la educación superior en todo el territorio nacional, comprometido con el desarrollo humano integral, basado en las comunidades”. En mayor abundamiento, es necesario destacar el artículo 33 de la Ley Orgánica de Educación, el cual refiere que:

La educación universitaria tiene como principios rectores fundamentales los establecidos en la Constitución de la República, el carácter público, calidad y la innovación, el ejercicio del pensamiento crítico y reflexivo, la inclusión, la pertinencia, la formación integral, la formación a lo largo de toda la vida, la autonomía, la articulación y cooperación internacional, la democracia, la libertad, la solidaridad, la universalidad, la

eficiencia, la justicia social, el respeto a los derechos humanos y la bioética, así como la participación e igualdad de condiciones y oportunidades. En el cumplimiento de sus funciones, la educación universitaria está abierta a todas las corrientes del pensamiento y desarrolla valores académicos y sociales que se reflejan en sus contribuciones a la sociedad (resaltado nuestro).

Y es precisamente en esta apertura que ofrece este derecho, y las garantías constitucionales del mismo que se concentra la fundamentación legal del acceso a una educación de calidad y de acceso universal, que atienda y se adapte a los requerimientos de la dinámica social, laboral, científico-tecnológica, “las necesidades y potencialidades del pueblo”, a los fines de que todas las personas puedan disfrutar de este derecho, “a partir de las realidades geohistóricas, culturales, sociales y productivas”. Ello conlleva al desarrollo de universidades de nuevo tipo, que desarrollen “un nuevo modelo de gestión, basado en la participación protagónica, a través de la vinculación permanente del Poder Popular y la comunidad universitaria para el desarrollo territorial, integral y sustentable”; para lo cual deberá realizar los diseños y modificaciones curriculares necesarias y oportunas.

Por tanto, procesos como la acreditación y certificación de saberes y construcción de nuevos saberes, nuevas modalidades de estudio, cambios curriculares en función de la calidad, la pertinencia e igualdad de condiciones, representan alternativas para quienes se les dificulta participar en el subsistema de educación universitaria tal como está concebido de manera “tradicional”, entendiéndose con horarios, mallas curriculares, carreras y otros componentes que están diseñados en su mayoría para quienes no trabajan (egresados de secundaria o educación técnica) o que, para quienes sí trabajan, representa la realización de esfuerzos mayores para cumplir con estos diseños; a pesar de todos los avances y esfuerzos del Estado que han conllevado a la inclusión real.

Tomando en cuenta lo anterior, referimos el artículo 26, numeral 4 de la Ley Orgánica de Educación, que indica que “como parte del Sistema Educativo, los órganos rectores en materia de educación básica y de educación universitaria garantizan:

a. Condiciones y para el otorgamiento de acreditaciones y reconocimientos de aprendizaje, invenciones, experiencias y saberes ancestrales, artesanales, tradicionales y populares, de aquellas personas que no han realizado estudios académicos, de acuerdo con la respectiva reglamentación.

b. El desarrollo institucional y óptimo funcionamiento de las misiones educativas para el acceso, la permanencia, prosecución y culminación de estudios de todas las personas, con el objeto de garantizar la universalización del derecho a la educación.

En este orden de ideas, con relación a las Modalidades del Sistema Educativo, establece el artículo 26 ejudem, que:

“Son variantes educativas para la atención de las personas que por sus características y condiciones específicas de su desarrollo integral, cultural, étnico, lingüístico y otras, requieren de adaptaciones curriculares de forma permanente o temporal con el fin de responder a las exigencias de los diferentes niveles educativos.

Son modalidades: La educación especial, la educación de jóvenes,

adultos y adultas, la educación en fronteras, la educación rural, la educación para las artes, la educación militar, la educación intercultural, la educación intercultural bilingüe, y otras que sean determinadas por reglamento o por ley. La duración, requisitos, certificados y títulos de las modalidades del Sistema Educativo estarán definidas [sic] en la ley especial de educación básica y de educación universitaria”.

Tal como indica el artículo referido, está establecido el fundamento legal para el otorgamiento de acreditaciones y reconocimientos de aprendizajes, invenciones, experiencias entre otros, así como también las formas de atención a las personas con características especiales. En este marco, de acuerdo al trabajo conjunto que se adelanta entre el MPPEU, MPPPST y las universidades, si bien no está incluida la modalidad de “educación para trabajadores y trabajadoras”, estamos frente a la necesidad de la creación de la misma, la cual es necesario proponer como modalidad.

Asimismo, si bien es cierto que la creación de la Misión Sucre permitió la inclusión, expansión y territorialización de la educación universitaria, la misma está diseñada para administrar programas existentes sobre la base de estructuras curriculares a imagen y semejanza de las universidades, entendiéndose, número de unidades curriculares y horarios con cargas completas que no dejan suficiente espacio de “maniobra” para quienes laboran y han acumulado una experiencia importante en alguna área de conocimiento relacionada o enmarcada en los Programas Nacionales de Formación (PNF) existentes, aun y cuando sean ofertadas en horarios nocturno o de fin de semana.

Lo anterior se evidencia en el documento marco Sistema de Evaluación, Supervisión, Acompañamiento y Acreditación Universitaria (SESA) presentado por el Consejo Nacional de Universidades y el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (2021), cuya aprobación se da mediante publicación en GO 42073 en fecha 23-02-2021: “En las últimas décadas, el crecimiento y la expansión territorial de las IEU ha posibilitado la inclusión de la totalidad de los bachilleres que demandan su incorporación al sistema universitario y la inserción de las instituciones en un territorio social y geográfico en el cual deben asumir su Encargo Social”.

La política que adelanta el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo, ha representado un reto ya que ha impulsado la necesidad de que las universidades se transformen para dar respuesta a trabajadores y trabajadoras que por razones laborales no han podido acceder al subsistema de educación universitaria, aun y cuando existen alternativas como las convalidaciones y acreditaciones, pero que las formas conocidas hasta ahora se han agotado, o no se adaptan a las necesidades específicas de las realidades de nuestras empresas e industrias; sobre todo en el proceso número 1, referido al inicio de este documento: Proceso de Acreditación y Certificación de saberes a la clase trabajadora y CPTT; y el segundo proceso: Identificar los procesos de inventiva, innovación o mejoramiento productivo que se hayan desarrollado en las entidades de trabajo, también requiere la generación de rutas académico-administrativos que permitan acreditar y certificarlos.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, específicamente los

procesos de acreditación y certificación de la gestión de los PNF en el marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Máter, tiene su fundamentación en los principios incluidos en la Gaceta Oficial N° 39876 de fecha 05-03-2012, artículo 4, numeral 6, 7, 8 y 9:

6. “Concepción Socio-Crítica del currículo: promoviendo y facilitando modalidades curriculares flexibles, adaptadas a las distintas necesidades educativas, a los recursos disponibles, a la disponibilidad de tiempo y a las características geohistóricas propias de cada comunidad, estado o región.

7. Promoción de una Pedagogía y Didáctica Crítica que permita la construcción de los aprendizajes significativos en todas y todos los participantes; donde se valora la cultura, los saberes y las experiencias como aportes al conocimiento, permitiendo así el rol de un docente que guía proyectos de vida en los participantes, bajo principios propios de la democracia participativa y protagónica.

8. El empleo de sistemas de evaluación pertinentes que permitan el control y la calidad del proceso y del impacto.

9. Promoción, reconocimiento y acreditación de las experiencias de aprendizajes en distintos ámbitos” (resaltado nuestro).

Esta concepción permite el dinamismo del currículo y sus componentes, partiendo de las realidades existentes, planes y potencialidades en los territorios, siendo que no son estáticas, sino cambiantes; permite además pasar de diseños rígidos que van desde los programas, en aulas o talleres, donde el docente es el director o responsable del proceso de enseñanza aprendizaje, a diseños flexibles donde prevalecen las experiencias en espacios comunitarios y laborales, siendo el estudiante responsable de su propio aprendizaje, con acompañamiento de docentes, en el marco del surgimiento de nuevos procesos de reconocimiento, acreditación y certificación, tanto para de la gestión de los PNF en el marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Máter como para trabajos de inventiva e innovación.

Para asumir estos retos, el ordenamiento legal que emana el entonces Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, otorga mediante Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero las herramientas para la transformación del currículo en atención a los requerimientos que surjan, siendo una atribución de la vicerrectora o vicerrector académico “proponer ante el Consejo Universitario la creación, reforma y supresión de unidades curriculares, el diseño y aplicación de estrategias de aprendizaje y modalidades de estudio, en función de diagnóstico de necesidades de formación y caracterización de problemas y situaciones que fortalezcan las actividades académicas para alcanzar una formación contextualizada y pertinente, acorde con las políticas del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación Universitaria” (resaltado nuestro).

Para ello, la Coordinación de Gestión Curricular de los Programas de Formación y Formación Avanzada asume la responsabilidad de “gestión, control, seguimiento y evaluación de los procesos curriculares cuya misión es orientar, facilitar y asesorar a la comunidad universitaria acorde con la construcción de nuevos saberes, las prácticas sociotecnológicas, metodológicas y técnicas

de formación que se desarrollan en las universidades, coordinará “junto al vicerrectorado académico, todo el proceso de diseño, ejecución, gestión y evaluación de los procesos académico administrativos de los Programas Nacionales de formación y Formación Avanzada”, la “elaboración del plan de transición para los cambios curriculares de los Programas Nacionales de Formación y Formación Avanzada”, llevará “registro de los cambios curriculares practicados a la oferta académica de la Universidad” y propiciará “el seguimiento permanente de la malla curricular, planes de estudio, proyectos sociointegradores y demás componentes curriculares en función de la calidad y pertinencia académica”.

Todo lo anterior, viene a complementar lo publicado en Gaceta Oficial N° 39.032, de fecha 07-10-2008, que incluye varias Resoluciones mediante las cuales se crean diferentes Programas Nacionales de Formación, los cuales funcionarán como red institucional que agrupan los Ministerios del Poder Popular y otros organismos públicos vinculados a cada área específica, las instituciones de Educación Superior autorizadas para gestionar el programa y expertos en el área, con la participación de los y las estudiantes, bajo la coordinación del entonces Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior. Igualmente contemplan la creación del Comité Interinstitucional del PNF correspondiente, como órgano asesor del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior en la materia, integrado por: el coordinador o la coordinadora y el secretario ejecutivo o secretaria ejecutiva, que serán designados por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación; un o una representante de cada uno de los Ministerios del Poder Popular relacionado con el área o áreas correspondientes, designados por los respectivos Ministros o Ministras; un o una representante de una institución nacional, y cinco profesores o profesoras de las instituciones de educación superior responsables de la gestión del programa, designados por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Superior.

Esta comisión tiene como una de sus funciones realizar el seguimiento del programa correspondiente, conjuntamente con las comunidades de las instituciones involucradas para garantizar la adecuación y mejoramiento continuo de su diseño y ejecución; y proponer mecanismos para el mejoramiento de los programas.

Culminando la actualización del presente documento, la Universidad recibió convocatoria para sesión virtual del Consejo Nacional de Universidades con carácter Ordinaria, a celebrarse el 28 de julio de 2022, a las 11:30 am, la cual se llevó a cabo la fecha y la hora previstos, habiendo informado la decisión tomada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria en el punto N° 4 de la agenda, sección INFORME DE LA SECRETARÍA PERMANENTE, relacionada con los siguientes puntos:

4.1. Se informa que quedan establecidos periodos para ingreso de nuevos Proyectos de Creación de Universidades, Facultades, Núcleos, Extensiones, Carreras, Programas de Formación de Grado y Avanzados (pre y postgrado). Este lapso estará comprendido entre el primer día hábil del mes de enero y el 30 de marzo de cada año. Se inicia su aplicación a partir de enero del año 2023.

4.2. Autorizar a los IEU para que las modificaciones curriculares

se aprueben solo en el nivel de sus respectivos Consejos Universitarios, siempre que no afecte lo siguiente:

Perfil de egreso

Objetivos Total de créditos Título a otorgar.

Siempre deberán informar al CNU, enviando un (01) ejemplar en físico para archivo, y un CD con la versión digital del documento curricular modificado

De esta forma, se establecen lapsos para la consignación de proyectos de creación de Programas Nacionales de Formación de grado (PNF) y avanzados (PNFA), a fin de agilizar este proceso para garantizar ir dando respuesta a la dinámica que se da en nuestros territorios y en todos los sectores de la sociedad.

Del mismo modo, se autoriza a cada universidad (en nuestro caso experimental - territorial), a realizar las modificaciones curriculares, previa aprobación del Consejo Universitario, tomando en cuenta que anteriormente debía tramitarse ante el Comité Interinstitucional del PNF correspondiente, el cual garantizaba la adecuación y mejoramiento continuo de su diseño y ejecución; y proponía mecanismos para el mejoramiento de los programas. En este Consejo Nacional de Universidades, se autoriza a cada universidad a realizar los cambios curriculares necesarios (e informar al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia universitaria).

Derivado de lo anteriormente expuesto, se concluye que están dadas las condiciones legales, académicas, conceptuales, sociales, territoriales y productivas para no sólo proponer la creación de una nueva modalidad a saber, educación para trabajadores y trabajadoras, sino también para dar entrada a la concreción de la flexibilización real del currículo a nivel de PNF, PNFA y acreditación de saberes, inventivas e innovaciones, y seguir avanzando.

Proceso interno de acreditación UPTAG

En las NORMAS INTERNAS PARA EL DESEMPEÑO ESTUDIANTIL Y SU EVALUACIÓN EN LOS PNF - UPTAG, EN EL MARCO DE LA MISIÓN SUCRE Y MISIÓN ALMA MATER (mayo 2022), se incluyen una serie de términos relativos a los procesos de acreditación que adelanta nuestra universidad, los cuales se indican a continuación:

- Aprendizaje Acreditado Formal: son unidades curriculares, materias o asignaturas aprobados en una universidad o instituto de nivel superior universitario extranjera o no, en distintas o iguales carreras e incluso unidades curriculares no homologados dentro de la misma universidad.

- Aprendizaje Acreditado no Formal: son experiencias y aprendizajes obtenidas fuera del entorno académico, tales como: actividades laborales, autodidactismo, cursos de adiestramiento profesional y participación en eventos profesionales como congresos, seminarios, talleres, conferencia y similares.

- Aprendizaje por Experiencia: Barreto (2006) define la acreditación como un proceso académico a través del cual se reconocen los aprendizajes formales y se demuestran los aprendizajes no formales obtenidos por una persona, a propósito de ser aceptados por las instancias educativas correspondientes y avalados como parte de la formación a que aspira el estudiante que se acoge a esta modalidad.

ACREDITACIÓN DE SABERES FORMALES Y NO FORMALES

58. Se entiende por acreditación de saberes formales y no formales a la validación académica de los conocimientos, saberes y experiencias adquiridas de manera formal e informal en las siguientes áreas: Actividad Física, Deporte, Recreación Y Salud, Actividad Artística y de Promoción Cultural, Actividad Comunitaria y Ambiental, Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) e Idiomas. Y otras áreas que se consideren pertinentes a evaluarse e incorporarse en los PNF (Resaltado nuestro).

59. El Coordinación de Gestión Curricular de la Universidad Politécnica Territorial "Alonso Gamero" (UPTAG) en conjunto con el Coordinador del PNF debe nombrar una Comisión de Acreditación y Convalidación de saberes que debe elaborar los procedimientos que rija este proceso en cuanto a:

- a) Alternativas de Actividades Acreditables
- b) Horarios
- c) Criterios para la Evaluación
- d) Condiciones de Aprobación

62. El proceso de acreditación, se aplicará como oportunidad de estudio en educación universitaria para reconocer académicamente el aprendizaje adquirido por autodidáctica, en otras instituciones de educación universitaria, por experiencia laboral y profesional, permitiendo su avance según los lineamientos propios del PNF reduciendo la permanencia en la universidad.

62.1 Los principios que orientan la acreditación, son:

- a) Validez, ante el juicio de varios evaluadores, alcanza similares resultados.
- b) Ética, representan un compromiso para la sociedad.
- c) Transparencia, cumple con los procesos y requerimientos exigidos.
- d) Eficacia, logra los objetivos propuestos en el menor tiempo.
- e) Confiabilidad, garantiza las competencias requeridas para conceder al participante la acreditación de la unidad curricular solicitada.

CERTIFICACIÓN PROPUESTA

De acuerdo reunión sostenida con los coordinadores de PNF de Electricidad, Electrónica, Instrumentación, Química, Procesos Químicos y Mecánica, y coordinadores de Vinculación Social y Acreditación del Vicerrectorado de Desarrollo Territorial, se propone ofrecer la certificación:

INVESTIGADOR – INVESTIGADORA

Mención: a. Inventiva b. Innovación

En el área de conocimiento correspondiente al PNF que la otorgue. Se anexa propuesta de instrumento de valoración.

CONSIDERACIONES FINALES.

En este cuarto papel de trabajo, se ha avanzado en la concepción de los diversos procesos de inventiva, innovación o mejoramiento

productivo emprendido por la trabajadora, trabajador o colectivo en formación.

Se presenta una explicación sucinta de estos términos referidos a estos procesos, en el marco del planteamiento que hace el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo, a través de su Viceministerio para la Educación y el Trabajo para la Liberación, como un aporte de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero; además, se presentan unas breves orientaciones sobre líneas de investigación.

Se agrega en esta versión, la fundamentación legal y conceptual los procesos de acreditación y certificación de la gestión de los PNF en el marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater.

Igualmente, adjuntamos material de apoyo y complementario que consideramos será de utilidad.

ANEXO 1

ORIENTACIONES GENERALES PARA LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA INVESTIGATIVA PRESENTADA POR TRABAJADORAS, TRABAJADORES O COLECTIVOS DE ENTIDADES DE TRABAJO

Por ser un proceso novedoso en el participa la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero (UPTAG), se hace necesario establecer unas pautas de inicio del proceso de valoración de la memoria investigativa y su presentación, en el marco de la sistematización, acreditación y certificación de procesos de inventiva, innovación o mejoramiento productivo desarrollados por las trabajadoras, los trabajadores o colectivos en las entidades de trabajo, proceso que se adelanta en alianza con el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo (MPPST).

En este sentido, se propone lo siguiente:

- Una vez que el trabajador/a o colectivo manifieste que desea que se les acredite algún trabajo de inventiva o innovación, en la ficha correspondiente, contará con un período máximo de tres (03) meses para la elaboración de la memoria investigativa.
- La trabajadora, el trabajador o colectivo consignará la Memoria Investigativa a comisión de acreditación correspondiente (integrada por el PNF, Gestión Curricular, Coordinación de Creación Intelectual y la entidad de trabajo/empresa).
- La comisión de acreditación propondrá la designación de tres (03) jurados para la valoración de la memoria presentada.
- Se consignará vía electrónica o en formato digital un ejemplar (archivo) a cada uno de los jurados, una vez sean designados por el Consejo Universitario.
- La memoria deberá estar escrita en hoja tamaño carta, tipo de letra Arial 12, a 1,5 espacios, guardando los márgenes estándares para este tipo de trabajos. En caso de que sea manuscrito, el mismo deberá ser escrito en letra legible, sin tachaduras ni enmendaduras y guardando la pulcritud y

orden que debe guardar un trabajo de esta naturaleza, y garantizar que todos los jurados hayan tenido acceso al trabajo para su lectura y valoración.

f) El vicerrectorado Territorial a través de las coordinaciones de Articulación Gubernamental y Acreditación, serán los responsables de la captación de trabajadores/as para su acreditación tanto formal (PNF) como para la acreditación y certificación de inventivas y acompañarán el proceso desde el inicio del contacto con las entidades de trabajo (públicas y privadas), hasta el final, siendo responsable de la elaboración del cronograma, en articulación con los PNF involucrados en estos procesos.

g) En la tapa delantera aparecerá grabada la siguiente información:

- Nombre de la Universidad
- Nombre de la entidad de trabajo
- Nombre del Programa o programas, donde realizó la solicitud de acreditación
- Título de la Memoria investigativa
- Certificación a que se aspira.
- Nombre del autora/a o colectivo
- Nombre del tutor/a o colectivo
- Ciudad donde se realizó el trabajo
- Año

a) El texto del trabajo presentado tendrá no más de 80 páginas

- Margen izquierdo 3,5 cm
- Margen superior 3,0 cm
- Margen inferior 2,5 cm
- Margen derecho 3,5 cm

La presentación oral de la memoria investigativa es un acto público, el cual estará a cargo de un jurado evaluador. El mismo será convocado con una anticipación de al menos 20 días hábiles. La comisión de acreditación propone la asignación de la fecha de la presentación pública ante el Consejo Universitario, realizará la convocatoria a la presentación con una anticipación de al menos 20 días, garantizará el espacio para el acto y facilitará los recursos audiovisuales si fueran necesarios.

El acto de presentación consta de los momentos siguientes:

- Inicio: Lectura del documento para el acto de defensa (redactar)
- Exposición: Presentación oral de la Memoria Investigativa
- Interacción entre los miembros del jurado y la trabajadora, el trabajador o colectivo.
- Evaluación: Valoración de resultados por parte del jurado
- Cierre: lectura del acta de la defensa (redactar).

Para poder realizar la presentación la trabajadora, el trabajador o colectivo deberá:

- Cumplir con los requisitos de registro propios del Programa Nacional de Formación al cual está adscrito el trabajo presentado, en lo relativo a la memoria investigativa.
- Tener su situación administrativa con la Universidad al día.
- Entregar los ejemplares exigidos.

Anexo 2

INSTRUMENTO PARA VALORACIÓN DE MEMORIA INVESTIGATIVA PRESENTADA POR EL TRABAJADOR, TRABAJADORA O COLECTIVO EN FORMCIÓN EN ENTIDADES DE TRABAJO, PARA OPTAR A LA ACREDITACIÓN COMO INVESTIGADORA O INVESTIGADOR MENCIÓN INVENTIVA O INNOVACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO (NIVEL I)

N°	DIMENSIÓN	ÍTEMS	E	B	R	D	OBSERVACIÓN
1	FASE PREPARATIVA	Cumplió con los lapsos establecidos por el MPPPST y la UPTAG					
2		Cumplió con el cronograma de asesorías planteado					
3		Consignó oportunamente la planilla de sistematización					
4		Recibió formación sobre investigación y sistematización					
5		Identifica disciplina o área en la cual se incluye su trabajo					
6		Consignó la documentación necesaria ante CARSE					
7	SISTEMATIZACIÓN	El investigador hace consciente los procesos llevados a cabo para alcanzar la solución presentada					
8		Identifica claramente el proceso que generó la solución a un problema o situación propia de su labor durante el desempeño de su labor					
9		El trabajo muestra rigor científico en la presentación.					
10		Identifica el trabajo presentado como un proceso de innovación inventiva y argumenta					
11		Expresa la posibilidad de continuar el trabajo para mejorar la solución presentada					
12		Presenta de manera coherentes los tiempos y pasos realizadas para completar el proceso investigativo					
13		Pertinencia socio laboral de la investigación con relación a su contribución las áreas estratégicas de desarrollo nacional y el área local					
14	MEMORIA INVESTIGATIVA	Investiga el paradigma de investigación					
15		Reflexiona sobre la investigación como un proceso de aprendizaje					
16		Se observa congruencia entre el título del Proyecto, la línea de investigación, los objetivos planteados, el problema, los fundamentos y la contribución de la investigación.					

17		Cumple con lo pasos metodológicos para la elaboración de la memoria investigativa.				
		EL PROBLEMA				
18		Registra claramente la problemática que observó en la realidad laboral				
19		Incluye el diagnóstico de la realidad socio laboral				
20		Reflexiona sobre la necesidad de formarse en una disciplina o área de conocimiento relacionada con la problemática planteada y que fue fundamental para la solución de la misma				
21		Establece la relación entre la problemática planteada y los planes locales, regionales y el Plan de la Patria y/o de la entidad de trabajo.				
		JUSTIFICACION				
22	ASPECTOS METODOLÓGICOS	Fundamenta la importancia del problema abordada				
23		Destaca la pertinencia e impacto para la entidad de trabajo la solución aportada				
		PROPOSITOS Y METAS				
24		Identifica el propósito planteado				
25		Establece los objetivos del trabajo realizado				
		MARCO TEÓRICO REFERENCIAL				
26		Desarrolla las bases teóricas que fundamentan su trabajo				
27		Incluye las bases legales relacionadas con el objeto de estudio				

N°	DIMENSIÓN	ÍTEMS	E	B	R	D	OBSERVACIÓN
	ASPECTOS METODOLÓGICOS	MARCO METODOLÓGICO					
28		Define tipo y diseño de investigación					
29		Identifica el método o enfoque metodológico de investigación utilizado					
30		Incorpora los elementos investigativos básicos tales como población y muestra, informantes claves, técnicas, instrumentos y otros, de acuerdo al tipo de investigación					
		EJECUCION					

31		Incluye plan de acción y su estructura					
32		Describe claramente cómo se llevó a la práctica la solución planteada.					
33		Integra la teoría y la práctica en la solución presentada (innovación o inventiva)					
34		Se observa claramente el resultado obtenido y el impacto generado.					
		EVALUACION Y DIVULGACION					
35		Se explica claramente cómo se llevó a vías de hecho la transformación socio laboral que emprendió.					
36		Socializó el trabajo en los espacios relacionados con el mismo					
37	INFORME ESCRITO	Sigue una estructura coherente y bien definid					
38		Cumple con las normas mínimas de presentación de trabajos escritos en materia de investigación (APA)					
39		Utiliza una redacción coherente, y que hace comprensible el trabajo realizado					
40		Incluye el diagnóstico de la realidad socio laboral					
		EVALUACION Y DIVULGACION					
41		Utiliza las normas de ortografía adecuadamente.					
42		Realizó la divulgación del trabajo realizado en el contexto natural del mismo					

N°	DIMENSIÓN	ÍTEMS	E	B	R	D	OBSERVACIÓN
43	LINEAS DE INVESTIGACIÓN	Propone la creación de una línea de investigación					
44		Se suscribe a una línea de investigación existente y argumenta.					
45		Genera algún aporte teórico práctico en el marco de la línea de investigación en la que se desarrolla el estudio					

De la presentación

N°	DIMENSIÓN	ÍTEMS	E	B	R	D	OBSERVACIÓN
1	PRESENTACION	Presenta los resultados de la memoria investigativa de forma clara, coherente y lógica					
2		Organización lógica de las respuestas con un elevado dominio del contenido de su investigación					

3	Organización lógica de las respuestas con un elevado dominio del contenido de su investigación					
4	Escucha y respeta criterios diferentes al suyo					
5	Utilización de vocabulario adecuado					
6	Facilidad de expresión y seguridad en el desenvolvimiento durante su exposición					
7	Capacidad de síntesis					
8	Uso adecuado del tiempo					
9	Calidad y uso del material de apoyo					

LEYENDA DE LA ESCALA PROPUESTA (*)

LITERAL	DESCRIPCION
E/EXCELENTE	Cuando lo presentado por el trabajador(a) o colectivo sobresale por sus óptimas e impecables características o cualidades, superando las expectativas de los resultados esperados en la Memoria Investigativa
B / BUENO	Cuando lo presentado por el trabajador(a) o colectivo cumple con los requerimientos exigidos en la Memoria investigativa.
R/ REGULAR	Cuando lo presentado por el trabajador(a) o colectivo cumple medianamente con los requerimientos mínimos exigidos en la Memoria Investigativa y los cuales deberá corregir para obtener la Calificación de Aprobado
D/ DEFICIENTE	Cuando lo presentado por el trabajador(a) o colectivo no cumple con los requerimientos mínimos exigidos en la Memoria Investigativa

Categorías aprobatorias: Excelente, Bueno.

(*) Leyenda aportada por la profesora Siria Adames.

CRITERIOS DE APROBACIÓN:

La propuesta será aceptada si cumple con los siguientes criterios, en cuanto al cumplimiento de los parámetros establecidos para cada dimensión en cuanto a calidad, pertinencia y aportes: el trabajador, trabajadora o colectivo debe lograr al menos un el 80% de cumplimiento con este criterio en cada una de las dimensiones, tomando por separado los relativos al trabajo y a la presentación.

RUTA A SEGUIR PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PNF, INVENTIVAS E INNOVACIÓN.

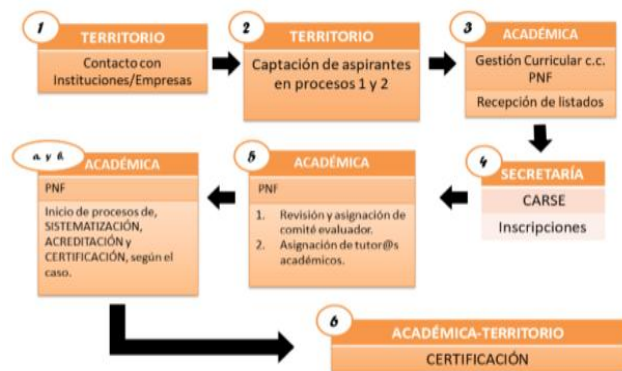
Nuestra universidad ha venido adecuando sus procesos académico -administrativo para responder a las dinámicas exigencias de las comunidades, instituciones y empresas que hacen vida en nuestro territorio de influencia.

Para mayor comprensión y funcionalidad de esta ruta, es necesario consultar los siguientes documentos:

- NORMAS INTERNAS PARA EL DESEMPEÑO ESTUDIANTIL Y SU EVALUACIÓN EN LOS PNF-UPTAG, EN EL MARCO DE LA MISIÓN SUCRE Y LA MISIÓN ALMA MATER (mayo 2022)
- PROPUESTA PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE PROCESOS DE INVENTIVA, INNOVACIÓN O MEJORAMIENTO PRODUCTIVO DESARROLLADOS POR LAS TRABAJADORAS, LOS TRABAJADORES O COLECTIVOS EN LAS ENTIDADES DE TRABAJO PARA SU ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN (febrero, 2022)
- PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DE SABERES PARA LOS EGRESADOS DE LAS ESCUELAS TÉCNICAS COMERCIALES E INDUSTRIALES ROBINSONIANAS EN RELACIÓN CON LOS PROGRAMAS NACIONALES DE FORMACIÓN DE LA UPTAG (Julio 2021)

En tal sentido, a continuación se presenta la ruta a seguir para dar cumplimiento a los procesos de acreditación y certificación de 1. PNF y 2. Trabajos de inventiva e innovación, según sea el caso:

RUTA A SEGUIR EN PROCESOS DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE 1. PNF, 2. INVENTIVAS E INNOVACIÓN.



Como se observa en la imagen anterior, la ruta a seguir comprende 6 pasos a saber:

1. Como parte de las atribuciones del Vicerrectorado de Desarrollo Territorial, las unidades adscritas a éste contactarán a comunidades, instituciones y empresas a fin de dar a conocer los planes especiales que la universidad ha venido adelantando para la atención a trabajadoras y trabajadores. Este contacto puede ser por diversas vías, y deberá realizarse la orientación necesaria

sobre los procesos 1 y 2, ofreciendo la información necesaria para que los trabajadores y trabajadoras puedan acceder a los mismos.

2. En coordinación (o no) con el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo, se procede a realizar el censo de aspirantes a obtener certificación de 1. TSU, Ingeniería o Licenciatura; 2. Trabajos de inventiva e innovación.

3. Consigna los correspondientes listados la Coordinación de Gestión Curricular con copia a los PNF involucrados.

4. A su vez, ambas unidades coordinan con Secretaría y CARSE el proceso de inscripción para los y las aspirantes captados en las comunidades, instituciones y empresas.

5. Las coordinaciones de PNF proceden a iniciar el proceso de acreditación según sea el caso. a. Para el proceso 1 (PNF): iniciará la revisión de cada caso, y asignará al comité evaluador para que aplique lo establecido en las **NORMAS INTERNAS PARA EL DESEMPEÑO ESTUDIANTIL Y SU EVALUACIÓN EN LOS PNF-UPTAG, EN EL MARCO DE LA MISIÓN SUCRE Y LA MISIÓN ALMA MATER (mayo 2022)**, y si corresponde, la PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DE SABERES PARA LOS EGRESADOS DE LAS ESCUELAS TÉCNICAS COMERCIALES E INDUSTRIALES ROBINSONIANAS EN RELACIÓN CON LOS PROGRAMAS NACIONALES DE FORMACIÓN DE LA UPTAG (Julio 2021); y elaborará un cronograma de atención a estos aspirantes.

b. Para el proceso 2 (inventiva e innovación), el PNF procederá a realizar la asignación de tutores académicos y, junto al Vicerrectorado Territorial, garantizará la asignación de tutores técnicos (de la empresa) en caso de que el trabajador, trabajadora o colectivo así lo requiera, tomando como orientación lo establecido en PROPUESTA PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE PROCESOS DE INVENTIVA, INNOVACIÓN O MEJORAMIENTO PRODUCTIVO DESARROLLADOS POR LAS TRABAJADORAS, LOS TRABAJADORES O COLECTIVOS EN LAS ENTIDADES DE TRABAJO PARA SU ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

En este caso, la universidad deberá:

- i. Ofrecer un taller de sistematización a los aspirantes a certificación de inventiva e innovación, así como a tutor@s técnicos en la comunidad, empresa o institución, y otorgará la correspondiente certificación del taller.
- ii. Elaborar el cronograma de sistematización para la acreditación
- iii. Garantizar acompañamiento permanente.

6. Culminados los pasos establecidos, se procederá a organizar la certificación correspondiente (proceso a cargo de VA / VDT / SEC.

RESUELVE

APROBAR:

1. Se le instruye a la Secretaria General (E) remitir al Viceministerio para la transformación cualitativa de Educación Universitaria David Silva, los documentos relacionados con los procesos de certificaciones y acreditaciones que lleva a cabo la nuestra Universidad: La propuesta de Sistematización de Inventiva, Innovación o Mejoramiento productivo desarrollados por

los trabajadores o colectivos en las entidades de trabajo para su acreditación, certificación y sistematización UPTAG, las Normas internas para el desempeño estudiantil y su Evaluación en los PNF-UPTAG, en el marco de la Misión Sucre y Alma Mater, mayo 2022 y la Propuesta de Convalidación de Saberes para los Egresados de las ETC e Industriales y Agropecuarias Robinsoniana en relación a los Programas Nacionales de Formación de la UPTAG (Julio 2021).

2. Ruta a seguir para llevar a cabo los Procesos De Acreditación Y Certificación de PNF, Inventivas E Innovación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



R.P.
DR. RAFAEL PINEDA P.
Rector Presidente

Consejo Universitario Sesión Extraordinaria N° 05 de fecha 05/08/2022

Dr. Rafael Pineda Piña, conjuntamente con los Miembros del Consejo Universitario da inicio de apertura a la Sesión para celebrar el Acto de Grado de la Decima Cuarta (XIV) Promoción de Técnicos Superiores Universitarios, Licenciados, Ingenieros y (II) Promoción de Especialista de Programa Nacional de Formación Avanzada, para un total de cien (100) graduando distribuidos de la siguiente manera:



Josany Sanz
DRA. JOSANY SANZ
Secretaria

PROGRAMA NACIONAL DE FORMACION	T.S.U	LICENCIADOS/ INGENIERO
ADMINISTRACION	11	03
AGROALIMENTACION	03	
CONSTRUCCION CIVIL	01	
CONTADURIA PUBLICA	22	08
INFORMATICA	04	13
ELECTRICIDAD	08	
ELECTRONICA	04	
INSTRUMENTACION	03	01
MECANICA	05	
PROCESOS QUIMICOS	07	01
TOTAL	67	26
ESPECIALISTAS		
GESTION PUBLICA		05
ENERGIA ELECTRICA		01
TOTAL		06

RESUELVE

APROBAR: Acto de Grado de la Decima Cuarta (XIV) Promoción de Técnicos Superiores Universitarios, Licenciados, Ingenieros y (II) Promoción de Especialista de Programa Nacional de Formación Avanzada.

Dado firmado, sellado y refrendado, en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", en Coro, estado Falcón, a los 05 días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).